

## **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

### **Regulación y Supervisión de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico**

Auditoría de Desempeño: 2023-5-06B00-07-0080-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 80

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar la regulación y supervisión de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento.

#### ***Alcance***

La auditoría incluye la fiscalización de los resultados de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en 2023, relacionados con la adecuación del marco normativo aplicable a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (IFPE); el seguimiento, la autorización o la resolución de las solicitudes remitidas por las entidades a la CNBV para constituirse como IFPE; la vigilancia realizada mediante el análisis de la información de las instituciones; la inspección a las IFPE por medio de la ejecución de visitas ordinarias y especiales; la notificación de las observaciones, recomendaciones y medidas correctivas resultantes del ejercicio de la vigilancia y la inspección a las entidades, y la contribución de la comisión al funcionamiento y estabilidad de las IFPE. Asimismo, se revisó el Sistema de Evaluación del Desempeño del programa presupuestario (Pp) G005 “Regulación y supervisión de las entidades del sistema financiero mexicano”, la rendición de cuentas y el estado del Sistema de Control Interno Institucional de la CNBV.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas de regulación, autorización y supervisión de la CNBV a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico.

## **Antecedentes**

Con el avance de la tecnología digital y sus aplicaciones en prácticamente todos los campos se propició el desarrollo de diversas empresas que, mediante plataformas tecnológicas, ofrecían una amplia gama de productos y servicios a los consumidores de forma rápida y accesible. Dichas instituciones son conocidas como empresas Fintech (Financial Technology), término que describe un conjunto de actividades y servicios que van desde educación financiera, gestión de finanzas personales y empresariales, hasta pagos, préstamos, créditos con fondeo colectivo o aplicaciones tecnológicas para instituciones financieras,<sup>1</sup> e incluye a las empresas que ofertan productos y servicios financieros mediante tecnologías de la información y la comunicación, como plataformas digitales, páginas web y aplicaciones para teléfonos celulares.

Las primeras empresas Fintech aparecieron hacia la segunda mitad de los años noventa con la masificación del uso del internet y el florecimiento de la banca y el comercio electrónico. En 2008, con el desarrollo de la tecnología digital y el lanzamiento de la telefonía móvil inteligente, se empezaron a registrar las tasas de crecimiento más altas de esta actividad tanto en las economías desarrolladas como en las emergentes, debido a que este sector comenzó a atender los espacios que no habían logrado cubrir los intermediarios financieros tradicionales.<sup>2</sup>

Entre 2010 y 2017, el número de empresas Fintech en el ámbito mundial pasó de 3,000 a más de 8,800, lo que representó una tasa de crecimiento promedio anual de 19.6%. Sin embargo, la regulación de dicho sector se ha desarrollado después del inicio de operaciones de las empresas de tecnología financiera, con el principal objetivo de acotar los riesgos que podrían derivarse de dicha operación.<sup>3</sup>

En México, el origen de las tecnologías financieras se puede rastrear con la aparición de *PayPal*, en marzo del año 2000, la cual se convirtió en la primera filial de la compañía internacional en Latinoamérica. Posteriormente, en 2011, aparecieron las dos primeras instituciones mexicanas de tecnología financiera,<sup>4</sup> una con el fin de atender el mercado de la financiación de persona a persona, el denominado financiamiento colectivo o crowdfunding; y otra orientada al dinero electrónico, pagos y transferencias, la cual es una de las categorías Fintech más utilizadas, que consiste en la gestión de pagos, que le da valor agregado a la transacción y reduce los costos de ésta.<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> Fundación de Estudios Financieros, Fundef, A.C., **La evolución del sector FINTECH, Modelos de negocio, regulación y retos**, Documento de Coyuntura, 2017-02, p. 2

<sup>2</sup> **Ibid.**, p. 5.

<sup>3</sup> **Ibid.**, pp. 10 y 13.

<sup>4</sup> My Press, **Historia de la industria fintech mexicana**. Disponible en línea en: <https://www.mypress.mx/negocios/historia-de-la-industria-fintech-mexicana-951>, [consultada el 4 de abril de 2024].

<sup>5</sup> Fundación de Estudios Financieros, Fundef, A.C., **Op. Cit.**, p. 9

Debido a que el sector de las tecnologías financieras ha presentado un rápido crecimiento y expansión, el 10 de octubre de 2017 el Gobierno Federal de México propuso la Iniciativa de Decreto para Expedir la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (LRITF), así como para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del marco regulatorio del sistema financiero, en el que se reconoció la necesidad de que un sector tan dinámico como lo es el de la innovación tecnológica requiera contar con un marco regulatorio que permitiera a las autoridades mitigar los riesgos e incentivar su expansión en un ambiente competitivo. En dicha propuesta de ley se estableció como objeto regular a las Fintech así como las condiciones para que éstas puedan desarrollar innovaciones tecnológicas en espacios regulatorios seguros.<sup>6</sup>

En marzo de 2018 se publicó la LRITF,<sup>7</sup> en la cual se estableció el objeto de regular la organización, la operación, el funcionamiento y los servicios financieros que prestan las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF), las cuales se definieron como las personas morales autorizadas por la CNBV para brindar servicios financieros mediante aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital, y se clasificaron en dos tipos: 1) Instituciones de Financiamiento Colectivo y 2) Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, que son las instituciones que realizan servicios de manera habitual y profesional de emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico, cuyas actividades principales incluyen abrir y llevar una o más cuentas de fondos de pago electrónico por cada cliente; realizar transferencias de fondos de pago electrónico entre sus clientes; realizar transferencias de determinadas cantidades de dinero y mantener actualizado el registro de cuentas, así como modificarlo en relación con el ingreso, transferencia y retiro de fondos de pago electrónico, según corresponda.<sup>8</sup>

Asimismo, en la ley referida se facultó a la CNBV para emitir disposiciones de carácter general en la materia, por lo que el 10 de septiembre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, las cuales buscan establecer un marco normativo claro que otorgue certeza jurídica a los participantes, fomentando el crecimiento de las ITF, y salvaguarde los intereses de los clientes y del sistema financiero en su conjunto.<sup>9</sup>

A efecto de contar con una regulación vinculada con las IFPE y, en atención a lo dispuesto en la LRITF, el 28 de enero de 2021, se publicaron en el DOF las Disposiciones Aplicables a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico a que se refieren los artículos 48, segundo

---

<sup>6</sup> Secretaría de Gobernación, **Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera**, 10 de octubre de 2017, pp. 2 y 9.

<sup>7</sup> **DOF**, 9 de marzo de 2018.

<sup>8</sup> Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera**, artículo 22.

<sup>9</sup> Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera**, publicadas en el DOF 10 de septiembre de 2018. Actualizada con resoluciones publicadas en el DOF el 25 de marzo de 2019; el 15 de diciembre de 2021 y el 20 de enero de 2023.

párrafo; 54, primer párrafo, y 56, primer y segundo párrafos, de la LRITF, las cuales tienen el objeto de funcionar como un marco normativo unificado, sistemático, coherente y claro que otorgue certeza jurídica a los participantes del mercado de tecnología financiera, fomente el crecimiento de las IFPE y salvaguarde los intereses de los clientes de estas instituciones y del sistema financiero en su conjunto.

En 2023, se autorizaron y publicaron en el DOF 23 IFPE, con lo que se llegó a un total de 51 IFPE autorizadas; no obstante, en el año referido, se encontraron en operación 37 instituciones.

## **Resultados**

### **1. Adecuación del marco normativo aplicable a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico**

#### **I. Marco normativo aplicable a las IFPE**

Con la revisión de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera<sup>10</sup> se identificó que la CNBV estuvo facultada para emitir disposiciones de carácter general en 34 materias, a fin de simplificar los procesos y establecer formas de cumplimiento más sencillas de dicha ley para las IFPE. Al respecto, la comisión informó que, a 2023, dispuso de 10 documentos normativos para regular a las IFPE, con las cuales dio atención a 32 de las 34 materias identificadas como se muestra en el cuadro siguiente:

---

<sup>10</sup> CNBV, **Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera**, artículo 7, párrafo primero.

NORMATIVA QUE REGULA A LAS INSTITUCIONES DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO EMITIDA POR LA CNBV, VIGENTE EN 2023

Materia señalada en la LRITF	Normativa en la materia		
	Denominación <sup>1</sup>	Emisión <sup>2</sup>	Modificación <sup>3</sup>
1. Casos y condiciones bajo los cuales las IFPE podrán convenir con entidades financieras que adquieran títulos de su capital social, que les prevean infraestructuras tecnológicas, servicios auxiliares para operar. (artículo 13, párrafos cuarto y quinto) 2. Autorización de las IFPE previo acuerdo del Comité Interinstitucional. (artículos 35 y 36, fracción IV) 3. Órganos de gobierno, estructura específica e infraestructura operativa para realizar operaciones, sistemas operativos contables y de seguridad de oficinas, y manuales. (artículo 37, fracciones II y III) 4. Requisitos que deben cumplir los consejeros y directivos de las IFPE. (artículo 40, fracción III) 5. Documentación que debe acompañar a la solicitud de autorización para organizarse y operar como IFPE. (artículos 39, fracciones V, VI, XI, XII y XVI) 6. Requisitos para la adquisición u otorgamiento en garantía de títulos representativos del capital social. (artículo 41) 7. Límites para recibir o entregar dinero en efectivo, así como transferencias de recursos en entidades financieras del exterior. (artículo 45) 8. Obligación para reportar la información respecto de sus actividades y operaciones a las autoridades financieras. (artículo 57) 9. Capital mínimo necesario para realizar actividades. (artículo 69, fracción I) 10. Prácticas societarias y de auditoría. (artículo 48, párrafo primero) 11. Contabilidad. (artículo 48, párrafo primero) 12. Revelación de información. (artículo 48, párrafo primero) 13. Transparencia y equidad en las actividades. (artículo 48, párrafo primero)	1. Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.	X	-
14. Controles internos y administración de riesgos. (artículo 48, párrafo primero)	1. Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera. 2. Disposiciones Aplicables a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico a que se refieren los artículos 48, segundo párrafo; 54, primer párrafo, y 56, primer y segundo párrafos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.	X X	- -
15. Servicios que podrán pactar con terceros localizados en territorio nacional o en el extranjero. (artículo 54, párrafo primero) 16. Funcionamiento de equipos, medios y formas de autenticación. (artículo 56, párrafos primero y segundo) 17. Segregación de funciones respecto de las modalidades de operación que realicen y servicios que ofrezcan. (artículo 48, párrafo primero) 18. Prevención de conflictos de interés. (artículo 48, párrafo primero) 19. Identificación de clientes. (artículo 48, párrafo primero) 20. Servicios relacionados con las actividades que se realicen. (artículo 48, párrafo primero) 21. Seguridad de la información, incluye: Políticas de confidencialidad. (artículo 48, párrafo segundo) 22. Uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología; Sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones. (artículo 48, párrafo segundo) 23. Continuidad operativa. (artículo 48, párrafo segundo)	2. Disposiciones Aplicables a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico a que se refieren los artículos 48, segundo párrafo; 54, primer párrafo, y 56, primer y segundo párrafos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.	X	-
24. Requisitos para la aprobación de los estados financieros, características y requisitos de los auditores externos y contenido de los dictámenes e informes que emitan; requisitos de control de calidad, de relaciones profesionales o de negocios que presten a las ITF que evalúen. (artículo 49)	1. Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera. 3. Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.	X	X
25. Emisión o reconocimiento de normas y procedimientos de auditoría que deberán cumplir los auditores externos al dictaminar o emitir opiniones respecto de los estados financieros de las IFPE. (artículo 50, fracción IV) 26. Obligación de contar con un comité de auditoría de carácter consultivo que apoye al consejo de administración, en consideración al número de operaciones o clientes que tengan las IFPE. (artículo 63)	3. Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.	-	X

Materia señalada en la LRITF	Normativa en la materia		
	Denominación <sup>1</sup>	Emisión <sup>2</sup>	Modificación <sup>3</sup>
27. Lineamientos para abstenerse de imponer sanciones. (artículo 105, párrafo tercero)	4. Lineamientos para el ejercicio de la facultad de la abstención de sancionar.	X	-
28. Lineamientos para hacer del conocimiento las sanciones impuestas. (artículo 108, párrafo primero)	5. Lineamientos para la divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	-	X
29. Programas de autocorrección. (artículo 116, párrafo primero)	6. Disposiciones de Carácter General que regulan los programas de autocorrección.	-	X
30. Formalidades y requisitos de las solicitudes y requerimientos que formulen las autoridades respecto de información y documentación de las actividades y servicios que prestan las ITF y sus operaciones. (artículo 73, párrafo último)	7. Disposiciones de Carácter General que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de ésta.	-	X
	8. Disposiciones de Carácter General Aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y 73 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.	-	X
31. Interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas. (artículo 76, párrafo primero, fracción II; párrafos tercero, octavo y décimo tercero)	9. Disposiciones de Carácter General Relativas a las Interfaces de Programación de Aplicaciones Informáticas Estandarizadas a que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.	X	-
32. Medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal. <sup>4</sup> (artículo 58, fracción I, párrafo primero)	10. Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.	X	-
33. Establecimiento de capital neto de las IFPE relacionado con el riesgo operacional y demás que incurran en su operación. (artículo 55, párrafo primero)	No se ha emitido normativa al respecto.	n.a.	n.a.
34. Obligación de contar con un consejo de administración y con un director general en atención al número de operaciones o clientes, modelos de negocios, activos intermediados o nivel de capital neto. (artículo 59, párrafo primero)			

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la CNBV.

- 1 La numeración de la columna correspondiente a la denominación de la normativa no es continua, debido a que el orden en que fueron puestas es para identificar la relación entre la materia y la normativa, así como el número de documentos normativos emitidos, por lo que hay materias que se encuentran dispuestas en más de una normativa y, por lo tanto, éstas pueden repetirse.
  - 2 La emisión se refiere a que la normativa señalada fue creada con el fin de dar atención a las materias señaladas en la LRITF, por lo que su emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación se realizó después de la promulgación de dicha ley.
  - 3 La modificación se refiere a que la normativa señalada había sido promulgada antes de la emisión de la LRITF, pero fue modificada para dar atención a las materias señaladas en dicha ley.
  - 4 El artículo 139 Quáter del Código Penal Federal se refiere a la aportación o recaudación de fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza destinados a financiar o apoyar actividades de individuos u organizaciones terroristas en territorio nacional o en el extranjero. Mientras que el artículo 400 Bis se refiere a la adquisición, enajenación, administración, custodia, posesión, y demás de recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o que encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.
- n.a. No aplicable.

De los 10 documentos normativos con los que contó la CNBV para regular a las IFPE, 4 disposiciones y 1 lineamiento fueron de nueva creación, por lo que se emitieron después de la publicación de la LRITF, mientras que 4 disposiciones y 1 lineamiento, se promulgaron antes de la entrada en vigor de la LRITF, por lo que se modificaron para atender lo dispuesto en ésta. Además, se verificó que con los 10 documentos normativos se dio atención a 32 (94.1%) de las 34 materias incluidas en la LRITF, en tanto que para las 2 (5.9%) materias

restantes, relacionadas con el establecimiento de capital neto de las IFPE y la obligatoriedad de contar con un consejo de administración y con un director general en atención al número de operaciones, no se ha emitido normativa.

La entidad fiscalizada señaló que, para la emisión de regulación correspondiente al consejo de administración, es necesario que se consolide la maduración del sector de ITF, para lo cual es indispensable tener estadísticas provenientes de los reportes operativos de dichas instituciones, y contar con información de por lo menos un año del número de operaciones o clientes, misma que puede ser obtenida de dichos reportes, e indicó que, al término de 2023, se encontraba en elaboración del proyecto de reportes operativos para las IFPE.

En cuanto a la emisión de disposiciones referentes al capital neto de las IFPE, la CNBV señaló que, previo al 2023, desarrolló una propuesta para determinar el cálculo del capital neto y de los requerimientos de capitalización que las ITF debían mantener, con base en el marco normativo internacional Basilea II “Convergencia internacional de medidas y normas de capital” emitido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés);<sup>11</sup> sin embargo, derivado de los comentarios hechos por el Banco de México a solicitud de la comisión, así como del análisis al marco internacional se detectaron áreas de oportunidad, mismas que se incluyeron en un nuevo proyecto,<sup>12</sup> basado en el marco normativo denominado Basilea III “Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios”<sup>13</sup>. El nuevo proyecto contuvo mejoras en cuanto a su estructura y en la integración de capital y, se identificó que, como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, la CNBV reportó su avance en la Agenda Regulatoria de 2024; envió el nuevo proyecto de reglas de capital neto al Banco de México y al área de supervisión de la comisión para su revisión, de los cuales recibió comentarios en septiembre de 2024, y revisó la información recibida por las IFPE para el análisis de impacto en el sector. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la fracción III de la tercera disposición transitoria, de la LRITF, publicada en el DOF el 9 de marzo de 2018, la CNBV debió emitir las disposiciones relacionadas con las reglas de capital dentro del plazo de 24 meses contados a partir de la entrada en vigor de dicha ley, lo cual excedió. Al respecto, la CNBV en el transcurso de la auditoría y con motivo

---

<sup>11</sup> El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea es el principal desarrollador y emisor de estándares regulatorios internacionales para la supervisión y regulación prudencial de los bancos, por lo que, para la emisión de regulación prudencial en materia de capital y gobierno corporativo, la CNBV toma como base los estándares que dicho comité emite.

<sup>12</sup> Con el objetivo de mantener actualizado el marco regulatorio de los intermediarios financieros no bancarios, evitar un rezago respecto del sector bancario y brindar una respuesta oportuna a los riesgos inherentes de sus operaciones, así como evitar el arbitraje regulatorio entre las diversas entidades financieras con modelos de negocio similares, la comisión decidió homologar, con base en sus respectivos marcos legales, en una primera etapa y desde un punto de vista de proporcionalidad, la integración del capital neto de las Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras Populares, Uniones de Crédito, Sociedades Cooperativas, Casas de Bolsa e Instituciones de Tecnología Financiera, con base en lo establecido en el marco normativo Basilea III.

<sup>13</sup> El “Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios”, conocido como Basilea III, es un conjunto de medidas acordadas internacionalmente en respuesta a la crisis financiera de 2007-2009. Busca ofrecer directrices actualizadas y robustas para fortalecer la regulación y supervisión bancaria, e introducir medidas más estrictas y detalladas en la conformación del capital regulatorio, al promover la estabilidad financiera mediante requisitos más rigurosos para la calidad y cantidad de capital que las instituciones financieras deben mantener.

de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en definir las actividades y plazos de atención para continuar con el proceso de emisión del proyecto referente a las reglas de capital neto de las IFPE, por lo que estableció, como fecha estimada para su publicación, el 31 de marzo de 2025, mediante una resolución que modifique las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, con lo que se solventa lo observado.

## II. Proyectos de emisión de normas y modificación al marco regulatorio aplicable a las IFPE

Para desarrollar proyectos de modificación al marco regulatorio de las IFPE, la entidad fiscalizada contó con el Manual del Proceso de Emisión de Regulación, vigente a 2023, que tiene como objetivo establecer el marco de referencia para la emisión de la regulación y describe el proceso para llevarlo a cabo, y que se conforma de cuatro etapas: 1) detección de necesidades y definición de prioridades de política regulatoria;<sup>14</sup> 2) desarrollo y presentación de la nota técnica; 3) desarrollo y presentación del proyecto de regulación, y 4) emisión de disposiciones. Además, en el referido manual se establecen mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas de la CNBV y, de ser el caso, con otras autoridades financieras, a fin de dar cumplimiento con la emisión de regulación.

Al respecto, se identificó que la CNBV desarrolló proyectos de regulación a partir del análisis de las necesidades de regulación que recibió de las unidades administrativas, con los cuales integró la Agenda Regulatoria para 2023, que incluyó, en el primer trimestre del año, el seguimiento de los proyectos de la agenda de 2022, por lo que se reportó la culminación de un proyecto aplicable a las IFPE en dicho año, así como el “Programa de trabajo 2023-2024”, en el cual se planificaron 67 proyectos regulatorios a desarrollar en el año fiscalizado, de los cuales, 2 aplicaron a las IFPE. Asimismo, se verificó que la comisión dio seguimiento a los proyectos de manera trimestral, para lo cual elaboró informes de los últimos tres trimestres del año, en los que reportó los avances de la Agenda Regulatoria, toda vez que informó en qué etapa del proceso regulatorio se encontraba cada proyecto, así como la actualización del número de proyectos, debido a que se pueden dar de alta nuevos proyectos para atender nuevas necesidades que surjan o, bien, dar de baja algunos toda vez que se atienden las necesidades que los originaron sin recurrir a cambios en la regulación vigente o por cambios en las prioridades. Por lo anterior, el número de proyectos que se reportó en cada informe trimestral de la agenda varió. En el caso de las IFPE, se identificó que, durante el transcurso del año fiscalizado, se agregaron 2 proyectos en la materia, por lo que al término de 2023 la comisión desarrolló y reportó 5 proyectos aplicables a las IFPE.

---

<sup>14</sup> La CNBV señaló que la definición de las prioridades de política regulatoria deviene de las leyes y planes nacionales; de los programas especiales y sectoriales y de las necesidades de regulación que son identificadas por las áreas sustantivas, y relativo a éstas, la comisión cuenta con la Plataforma de Regulación, que es un sistema de gestión que permite registrar, consultar e integrar las necesidades de regulación para su análisis y elaboración de la Agenda Regulatoria, notas técnicas y proyectos de regulación.



En 2023, la CNBV trabajó en 5 proyectos de mejora regulatoria para las IFPE, de los cuales, únicamente 1 (20.0%) fue aprobado y publicado en el DOF, 3 (60.0%) se encontraban en distintas etapas de proceso de emisión regulatoria, mientras que 1 (20.0%) se dio de baja. Además, se identificó que, de los 5 proyectos, la comisión dio seguimiento a la conclusión de 1 en la Agenda Regulatoria de 2023, incluyó 2 en el Programa de Trabajo 2023-2024, y agregó los 2 últimos proyectos a la agenda en el tercer trimestre del año.

Asimismo, se verificó que la comisión dio seguimiento a cada proyecto en los informes trimestrales de la Agenda Regulatoria. Relativo al proyecto 1 “Modificación de los criterios contables de las IFPE”, la CNBV reportó su publicación en el DOF en el Programa de Trabajo 2023-2024, así como en los informes del tercer y cuarto trimestre, debido a que dicho proyecto se trabajó desde 2022, pero culminó en 2023. Referente al proyecto número 2 “Reportes operativos para ITF”, para el segundo trimestre del año se reportó en la tercera etapa del proceso regulatorio, debido a que se concluyeron los reportes y se enviaron al área de supervisión para su revisión; para el tercer trimestre, se indicó que se ajustó el avance del proyecto de la etapa 3 a la 2 debido a que el periodo de revisión del área de supervisión se extendió, y que se encontraba en la atención de los comentarios de dicha área y, para el cuarto trimestre, el proyecto se reportó como parte de la tercera etapa, al ya contar con una propuesta de reporte, misma que se presentó al gremio y se comenzó a trabajar en su implementación. Respecto del proyecto número 3 “Reglas de Capitalización (capital neto)”, éste se reportó como parte de la segunda etapa del proceso en los informes, en los cuales se especificó que se iba a hacer un nuevo análisis para retomar la propuesta y, como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, en 2024 la CNBV continuó con la implementación de acciones para dar seguimiento al proyecto de reglas de capitalización de las IFPE; además, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la comisión también instruyó las acciones de control necesarias consistentes en definir las actividades y plazos de atención para la emisión de dicho proyecto, con lo que estableció como fecha estimada para su publicación el 31 de marzo de 2025. El proyecto 4 “Actualización, fortalecimiento y mejoras a la normativa en materia contable” fue incluido como parte de etapa 2 en el informe del tercer trimestre, al contar con nota técnica y propuesta preliminar, mismas que fueron enviadas a las áreas para su revisión, y dentro de la etapa 3 en el informe del cuarto trimestre, ya que estaba en atención de comentarios del gremio. Y, en relación con el proyecto 5 “Gobierno corporativo para ITF”, éste se incluyó en el informe de avance del tercer trimestre como parte de la etapa 1 del proceso, pero fue dado de baja en el informe del cuarto trimestre, toda vez que se indicó que es necesario primero contar con los reportes operativos de las IFPE.

## **2. *Autorización de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico***

Para el proceso de autorización, la CNBV dispuso del Manual del Proceso de Autorizaciones, emitido en agosto de 2017 y vigente a octubre de 2023, el cual tuvo como objeto establecer un marco de referencia común para autorizar la constitución y operación de las entidades

financieras,<sup>15</sup> que fue de observancia obligatoria para las áreas que intervienen en dicho proceso y contuvo la descripción de actividades, diagramas y productos de cada etapa del proceso de autorización, las cuales son: 1) Revisión preliminar, 2) Análisis y dictaminación, 3) Resolución, 4) Autorizaciones diversas y 5) Inicio de operaciones; no obstante, se identificó que en dicho manual no se incluyeron como parte de las entidades objetivo a las IFPE, por lo que, de enero a octubre del año fiscalizado, la comisión no contó con un documento normativo de aplicación general para el proceso de autorización en el que se incluyeran a las instituciones referidas. Sin embargo, en noviembre de 2023, la entidad fiscalizada publicó el Manual del Proceso Autorización de Nuevas Entidades, en el cual ya se incluyó a las Instituciones de Tecnología Financiera, a las que pertenecen las IFPE, así como el plazo de 180 días naturales para dar atención a las solicitudes, el cual es de aplicación obligatoria para las unidades administrativas responsables del proceso de autorización e igualmente contiene la descripción de las actividades y productos, así como los diagramas de los 4 subprocesos que lo conforman: 1) Análisis y dictaminación, 2) Resolución, 3) Análisis y resolución de autorizaciones preoperativas, y 4) Inicio de operaciones.

En relación con lo anterior, la comisión debe recibir las solicitudes y documentación por parte de entidades que quieren organizarse y operar como IFPE y proceder a su análisis y dictaminación, y posteriormente, debe presentar ésta al Comité Interinstitucional para que éste emita la resolución, que en el caso de ser positiva, debe terminar con la entrega del oficio de autorización; la etapa siguiente es la aprobación de diversa documentación para, finalmente, otorgar la autorización del inicio de operaciones de las entidades.

Respecto de la aplicación del proceso de autorización, se identificó que, en 2023, la CNBV recibió 13 solicitudes de entidades para constituirse y operar como IFPE, de las cuales, 1 (7.7%) fue autorizada, 1 (7.7%) se desistió debido a que la entidad manifestó no querer continuar con el proceso por así convenir a sus intereses y 11 (84.6%) continuaron en trámite al término de 2023, toda vez que se encontraron en el subproceso de análisis y dictaminación de la documentación recibida. Asimismo, en el año fiscalizado, la comisión dio resolución a 35 solicitudes y autorizó a 23 entidades como IFPE, cuyas solicitudes se recibieron entre 2019 y 2023, como se detalla a continuación:

---

<sup>15</sup> Las entidades a las que se refiere el Manual del Proceso de Autorizaciones, emitido en agosto de 2017, son las instituciones de banca múltiple y sus filiales; casas de bolsa y sus filiales; sociedades operadores de fondos de inversión; sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión; sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión; uniones de crédito; sociedades financieras populares; sociedades financieras comunitarias; sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; proveedores de precios; sociedades calificadoras de valores, y sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores.

ESTATUS DE LA RECEPCIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES REMITIDAS POR ENTIDADES A LA CNBV PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO IFPE, 2023  
(Unidades)

Solicitudes recibidas en 2023				Solicitudes resueltas <sup>1</sup> en 2023					Estatus de las entidades autorizadas en 2023	
Total	Autorizadas	Desistidas	En trámite	Total <sup>2</sup>	Desistidas	Negadas	Desechadas	Autorizadas y publicadas en el DOF <sup>6</sup>	Iniciaron operaciones	Pendientes de iniciar operaciones
13	1	1	11	35	6	5	1	23	12	11

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la CNBV.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

- 1 Se consideran solicitudes resueltas todas aquellas que tuvieron una resolución, ya sea autorizada, negada o desecheda o, bien, aquellas en las que la entidad promovente desistió.
- 2 De las 35 solicitudes que fueron resueltas en 2023, 13 se recibieron en 2019, 1 en 2021, 19 en 2022 y 2 en 2023.
- 3 Las solicitudes desistidas se refieren a las instituciones que presentaron escrito de desistimiento para no continuar con el proceso.
- 4 Las solicitudes negadas se refieren a las instituciones que no acreditaron los requisitos establecidos en la Guía para la Solicitud de Autorización para la Organización y Operación de Instituciones de Fondos de Pago Electrónico.
- 5 Las solicitudes desechedas se refieren a cuando la entidad no desahogó la prevención notificada por la CNBV, por lo que ésta desecha la solicitud.
- 6 De las 23 solicitudes autorizadas y publicadas en el DOF, 12 se recibieron en 2019, 1 en 2021, 9 en 2022 y 1 en 2023. Asimismo, de ellas, 12 entidades se ubicaron bajo la disposición octava transitoria de la LRITF, por lo que ya se encontraban en operación antes de la creación de la referida ley, y 11 fueron entidades de nueva creación.

En 2023, la CNBV dio resolución a 35 solicitudes de entidades para organizarse y operar como IFPE, las cuales resultaron en 23 (65.7%) instituciones autorizadas; 1 (2.9%) desecheda al no desahogar la prevención notificada; 5 (14.3%) solicitudes negadas al no cumplir con los requisitos establecidos en la normativa, mientras que 6 (17.1%) fueron desistidas por las propias entidades. De las 23 autorizaciones otorgadas para organizarse y operar como IFPE, 22 (95.7%) se recibieron de 2019 a 2022 y 1 (4.3%) fue recibida en el año fiscalizado, por lo que se identificó que el plazo de atención para 13 (56.5%) entidades fue de entre 1,248 y 1,542 días naturales, para 9 (39.1%) de entre 405 y 445 días naturales y para 1 (4.4%) fue de 30 días; sin embargo, de enero a octubre de 2023 no se había definido un plazo para las resoluciones, ya que éste se estableció hasta el Manual del Proceso Autorización de Nuevas Entidades publicado en noviembre de 2023. De igual forma, se revisaron los documentos que acompañaron las solicitudes de las 23 entidades autorizadas y se verificó que éstas cumplieron con los requisitos señalados en la Guía para la Solicitud de Autorización para la Organización y Operación de Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, por lo que la comisión resolvió su autorización como IFPE mediante los acuerdos establecidos en las sesiones del Comité Interinstitucional, los cuales quedaron asentados en las actas correspondientes y posteriormente realizó las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y notificó a la entidad mediante oficio de autorización. Asimismo, la CNBV señaló que, de las 23 IFPE autorizadas, 12 (52.2%) iniciaron operaciones inmediatamente después

de su autorización,<sup>16</sup> en tanto que 11 (47.8%) seguían pendientes de iniciar operaciones al término de 2023.

Respecto de las 11 entidades pendientes de iniciar operaciones, se identificó que éstas fueron de nueva creación, por lo que, una vez otorgada la autorización para constituirse y operar como IFPE, debían acreditar, antes del inicio de sus operaciones, que se encontraban debidamente constituidas; con capital mínimo; que los consejeros y directivos cumplen con los requisitos establecidos y que cuentan con la infraestructura tecnológica y controles internos necesarios para realizar sus actividades y otorgar sus servicios, así como con las políticas, procedimientos, manuales y demás documentación requerida.

Por lo anterior, se identificó que la CNBV les comunicó a dichas entidades la documentación e información que debían de remitir para cumplir con lo señalado, lo cual se corroboró mediante la revisión de los oficios que para tal efecto se les notificaron. Al respecto, se verificó que las 11 entidades presentaron la documentación e información requerida para dar cumplimiento a lo señalado e iniciar operaciones; en tanto que la comisión revisó la información y le comunicó a 8 de las entidades los requerimientos pendientes de atender y que debían abstenerse de iniciar operaciones, mientras que para las 3 restantes indicó que la documentación se encuentra en revisión y que, a la fecha de este análisis, se están por emitir los oficios de observaciones, por lo que, al término del año fiscalizado, las 11 entidades continuaban en fase de acreditación de la documentación mencionada, debido a que todavía subsistían requerimientos pendientes de atender. Aunado a lo anterior, se estableció que, si la institución no inicia operaciones en el plazo de 6 meses contados a partir de la notificación de la autorización para organizarse y operar como IFPE, la CNBV podrá declarar la revocación de la autorización que le haya otorgado, por lo que se revisaron las fechas de autorización de las entidades y se identificó que, para 5 de las 11 IFPE autorizadas, los 6 meses se habían cumplido al término del 2023. En relación con ello, se identificó que la CNBV remitió los oficios de solicitud y otorgamiento de prórroga de 4 entidades para entregar la información y documentación para la solicitud de aprobación del inicio de operaciones, con lo que se verificó que, al término del año fiscalizado, dichas entidades seguían en fase de acreditación en correspondencia con la prórroga otorgada; además, la CNBV indicó que, si bien, la entidad restante no pidió prórroga en 2023, ésta fue aprobada para iniciar operaciones en septiembre de 2024.

Asimismo, se identificó que, de 2019 a 2023, la comisión recibió 113 solicitudes de entidades para organizarse y operar como IFPE, de las cuales, el mayor número, 62 (54.9%), se presentaron en 2019 mientras que la menor cantidad fue en 2020, con 7 (6.2%). En

---

<sup>16</sup> Las 12 entidades que, de acuerdo con la CNBV, iniciaron operaciones inmediatamente después de su autorización, se encontraron bajo el supuesto señalado en el artículo octavo transitorio de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, por lo que antes de la entrada en vigor de dicha ley ya realizaban las actividades que ésta regula en materia de fondos de pago electrónico, y estaban obligadas a presentar su solicitud para poder organizarse y operar como instituciones de fondos de pago electrónico.

cuanto al estatus de dichas solicitudes, 51 (45.1%) fueron autorizadas,<sup>17</sup> 23 (20.4%) fueron desistidas por las instituciones, 21 (18.6%) se negaron, 4 (3.5%) se desecharon, 13 (11.5%) continuaron en trámite al término del año fiscalizado y 1 (0.9%) se señaló como autorizada sujeta a condición.

Además, la CNBV indicó que, en 2023, no limitó ni suspendió de manera parcial la realización de actividades de alguna de las 51 entidades que obtuvieron la autorización ni se les revocó ésta; no obstante, se identificó que, de las 51 entidades autorizadas como IFPE, 8 habían excedido el plazo establecido de 6 meses para iniciar operaciones al término del año fiscalizado, de las cuales 5 contaron con oficio de prórroga para remitir la información y documentación para el inicio de operaciones, cuya extensión seguía vigente al finalizar 2023, una no solicitó prórroga, pero inició operaciones en septiembre de 2024, y para 2 el tiempo de 6 meses había vencido al término de 2023, sin que la comisión declarara la revocación otorgada. Al respecto, la comisión, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en desarrollar un mecanismo de control y seguimiento denominado “Tablero de control – Sociedades pendientes de iniciar operaciones”, el cual permite llevar a cabo una revisión y análisis de la información que presentan las IFPE con el objetivo de iniciar sus operaciones, así como establecer plazos internos para su atención, a fin de que la comisión pueda resolver con oportunidad la aprobación y emita el pronunciamiento correspondiente, del cual evidenció su implementación, con lo que se solventa lo observado.

### **3. Vigilancia de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico**

La CNBV informó que, en 2023, la vigilancia de las IFPE se encontró a cargo de la Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera (DGSITF), con el objeto de analizar la información contable, legal, económica, financiera, administrativa, de procesos y de procedimientos de las IFPE en materia prudencial, y de la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita “C” (DGPORPIC), para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de prevención de lavado de dinero (PLD).

Con la revisión del Manual del Proceso Integral de Supervisión, vigente de abril de 2018 a octubre de 2023, se identificó que la DGSITF y la DGPORPIC no se encontraron incluidas debido a que la creación de éstas se estipuló hasta el 2022, con la publicación de la reforma al Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; mientras que, en la actualización de dicho manual, vigente de noviembre de 2023 a la fecha, sólo se incluyó a la DGPORPIC, encargada de vigilar a las IFPE en materia de PLD. Asimismo, los registros, la información y la documentación de la vigilancia realizada por la CNBV a las IFPE en 2023, no se encontraron en los términos descritos en el anteriormente mencionado Manual del

---

<sup>17</sup> Al término de 2023, de las 51 entidades autorizadas para organizarse y operar como IFPE, 37 se encontraban operando, mientras que 14 instituciones estaban pendientes de iniciar operaciones: 11 autorizadas en 2023 y 3 en años previos.

Proceso Integral de Supervisión, por lo cual se utilizó la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, para evaluar el ejercicio de vigilancia de la comisión conforme a las atribuciones de acopio, análisis y notificación de los resultados obtenidos, que en dicha normativa se describe. Al respecto, la CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la inclusión de la DGSITF como área supervisora en el manual referido, así como el inicio de las gestiones para revisar y actualizar en el manual lo referente a las metodologías y procedimientos, criterios y lineamientos, y controles e indicadores aplicables a la vigilancia, a fin de que los registros, la información y la documentación de la vigilancia realizada por la CNBV a las IFPE se encuentre en los términos que ahí se describan, con lo que se solventa lo observado.

Derivado del análisis de la información presentada por la CNBV respecto de la vigilancia realizada a las IFPE en 2023, se identificó que hubo 37 IFPE autorizadas y en operación en dicho año; sin embargo, debido a que 3 de ellas iniciaron operaciones como IFPE en diciembre del año en revisión, sólo 34 IFPE estuvieron sujetas a vigilancia en materia prudencial, a cargo de la DGSITF, y en materia de PLD, por la DGPOPIC.

I. Acopio de la información para el ejercicio de vigilancia

- Recolección de la información en materia prudencial

En materia prudencial, se identificaron 3 diferentes fuentes de acopio de la información y 2 direcciones involucradas: 1) respuestas a requerimientos de información y 2) consulta de las páginas web de las IFPE que se encontraron autorizadas y en operación, a cargo de la DGSITF, y 3) reportes regulatorios, a cargo de la Dirección General de Análisis e Información (DGAIN). Con ello, la CNBV registró la recolección de 3,187 elementos de información.

La entidad fiscalizada señaló que, en 2023, la DGSITF recabó información mediante 18 respuestas que dieron 15 IFPE a los requerimientos de información y la consulta que realizó de las páginas web de las 37 IFPE que se encontraron autorizadas y en operación en dicho año;<sup>18</sup> sin embargo, se identificó que la comisión realizó, en total, 20 requerimientos de información a 17 IFPE para el ejercicio de vigilancia de 2023, lo cual implicó que, en ese año, 2 IFPE no contestaron a 2 requerimientos (1 por cada IFPE), por lo que, como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, la CNBV notificó las observaciones por falta y respuesta tardía correspondientes en 2024. Asimismo, la CNBV sólo contó con documentos probatorios de la consulta de las páginas web para los casos en los que el análisis de la información resultó en la notificación de observaciones y recomendaciones; no obstante, la

---

<sup>18</sup> A corte de diciembre de 2023 hubo 37 IFPE autorizadas y en operación; sin embargo, debido a que 3 de ellas iniciaron operaciones como IFPE en diciembre de dicho año, sólo 34 IFPE estuvieron sujetas a vigilancia.

comisión, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en el establecimiento de un mecanismo de registro de las consultas que se realizan a las páginas de internet de las IFPE, el cual permitirá identificar la IFPE revisada, la liga de la página web consultada, la fecha de revisión, los hallazgos de la revisión, las capturas de pantalla de la consulta como probatorio de la revisión y la ubicación del repositorio de la DGSITF en el que se almacenen las evidencias de la consulta, con lo que se solventa lo observado.

En cuanto a los reportes regulatorios de las IFPE, la comisión reportó que, a corte de diciembre de 2023, recabó 3,132 reportes de 32 IFPE mediante el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), a cargo de la DGAIN, y registró la omisión de 110 reportes de 19 IFPE debido en un 88.2% de los casos (para 97 reportes omisos) a que la IFPE no emitió respuesta, en 5.5% (6 casos) a problemas en el proceso de acopio de la información de la CNBV, en 3.6% (4 reportes omisos) a problemas con los sistemas y plataformas de recepción de la información de la comisión, y en 2.7% (3 casos) a que las IFPE no tuvieron actividad que reportar, sin que a la fecha de elaboración de este informe se identificara la notificación de observaciones sobre la oportunidad de la información. Al respecto, como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, en mayo de 2024 la DGAIN notificó a la DGSITF el listado de los reportes regulatorios faltantes, con corte a dicho mes y el cual incluía los reportes omisos de 2023; asimismo, la comisión, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la elaboración y envío por parte de la DGAIN de los anexos de observaciones sobre la oportunidad de la información, así como la recepción y análisis de los mismos por la DGSITF, como área supervisora responsable, a fin de emitir las observaciones y recomendaciones de la oportunidad y calidad de la información enviada por las entidades, de manera coordinada entre ambas direcciones, con lo que se solventa lo observado.

- Recolección de la información en materia de prevención de lavado de dinero

En materia de PLD, se identificó que la DGPORPIC se allegó de información de las IFPE referente a informes de auditoría, reportes de operaciones relevantes, Comité de Comunicación y Control, designaciones de Oficial de Cumplimiento Interino, designaciones de representante u oficial de cumplimiento, manuales de cumplimiento, reportes de operaciones inusuales y respuestas a requerimientos de información.

Al respecto, la CNBV recabó 685 elementos de información, en materia de PLD, de las 34 IFPE sujetas a vigilancia en 2023, que correspondieron a los informes de auditoría de las 21 IFPE que estuvieron en operación en 2022 y que, por ello, tuvieron la obligación de ser presentados; a 103 reportes de operaciones relevantes de 31 IFPE, los cuales incluyeron, tanto los reportes de las 9 instituciones que tuvieron la obligación de presentarlos toda vez que se encontraron autorizadas para realizar operaciones en efectivo, como los reportes de 22 instituciones que, aún sin estar obligadas a ello, decidieron presentarlos para su revisión por la comisión; a 42 reportes de integración del "Comité de Comunicación y Control" de 27 IFPE, 4 designaciones de Oficial de Cumplimiento Interino de 4 IFPE, 24 designaciones de

representante u oficial de cumplimiento de 22 IFPE, 39 manuales de cumplimiento de 28 IFPE, 451 reportes de operaciones inusuales de 17 IFPE y 1 respuesta de 1 IFPE a requerimientos de información.

## II. Análisis de la información

La CNBV informó que, en el ejercicio de sus facultades, realizó la vigilancia en materia prudencial y de PLD en 2023, mediante la DGSITF y la DGPORPIC, respectivamente.

Respecto de la información analizada en materia prudencial en 2023, la CNBV informó que realizó la revisión de las páginas web de las 37 IFPE que estuvieron autorizadas y en operación a corte de diciembre del año en revisión;<sup>19</sup> el análisis de los reportes regulatorios de las 34 IFPE sujetas a vigilancia; y la revisión de la información de 22 respuestas que dieron 16 IFPE, de las cuales 4 respuestas de 4 IFPE se recibieron en 2022 y las 18 respuestas restantes de 15 IFPE se recabaron en 2023.

En cuanto a la revisión de las páginas web de las IFPE, la comisión sólo contó con evidencia para los casos en los que el análisis de la información resultó en la notificación de observaciones y recomendaciones, lo cual limitó el registro total de la información consultada. Sin embargo, la CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en el establecimiento de un mecanismo de registro de las consultas que se realizan a las páginas de internet de las IFPE, el cual permitirá identificar la IFPE revisada, la liga de la página web consultada, la fecha de revisión, los hallazgos de la revisión, las capturas de pantalla de la consulta como probatorio de la revisión y la ubicación del repositorio de la DGSITF en el que se almacenen las evidencias de la consulta, con lo que se solventa lo observado.

Referente a la revisión en 2023, de las respuestas recibidas en 2022, la entidad fiscalizada señaló que ésta fue oportuna, toda vez que dentro del ejercicio de la función de vigilancia no se contempla algún tipo de plazo; que de ella se emitieron los oficios de observaciones y recomendaciones correspondientes; y que la revisión se realizó considerando única y exclusivamente la información y documentación respecto del período específico establecido en los requerimientos de información, pues los probables incumplimientos y/o áreas de mejora, que derivado de la revisión se comunicaron a las IFPE, atienden única y exclusivamente, a la información obtenida dentro del plazo previamente establecido, y no varían en torno al tiempo entre las fechas de respuesta y las fechas de notificación de los oficios de observaciones y recomendaciones correspondientes, toda vez que, lo que sustenta y soporta a las observaciones y/o recomendaciones de los oficios correspondientes, son la información y documentación recibidas por las IFPE en las fechas de que se trate.

---

<sup>19</sup> A corte de diciembre de 2023 hubo 37 IFPE autorizadas y en operación; sin embargo, debido a que 3 de ellas iniciaron operaciones como IFPE en diciembre de dicho año, sólo 34 IFPE estuvieron sujetas a vigilancia.



En materia de PLD, la CNBV reportó que analizó 617 elementos de información de las 34 IFPE sujetas a vigilancia en 2023, de los cuales, se identificó que 601 elementos fueron recolectados en dicho año, mientras que los 16 elementos restantes se recabaron en 2022 y 2021. Lo anterior, debido a que la DGPORPIC no existió como área supervisora hasta la actualización, en 2022, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; a que la documentación se analizó a detalle en visitas y requerimientos de información; a que la información se remitió en periodo vacacional de diciembre de 2022; y a que algunos elementos se recabaron en octubre de 2022. Asimismo, señaló que, de los 84 elementos informativos obtenidos en 2023 y que no se revisaron ese año, 20 corresponden a manuales de cumplimiento que se analizaron en 2024, y 64 a reportes de operaciones inusuales que no pudieron ser revisados debido a que contenían envíos realizados con errores, con lo cual, la comisión justificó que no hubo una falta de oportunidad en su revisión.

Derivado de lo anterior, se identificó que la comisión no dispuso de una programación en donde se definieran los criterios de la selección de las instituciones a vigilar, ni de plazos, actividades y documentación soporte definida de la revisión y análisis de la información, a fin de asegurar la suficiencia y oportunidad de los actos de vigilancia realizada. No obstante, la CNBV, señaló que, “atendiendo a la propia naturaleza y forma en la que el Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establece que debe realizarse la vigilancia y en virtud a que dicha normativa no dispone el establecimiento de una programación y/o planeación específica para su ejercicio, selección, registro y/o seguimiento de instituciones a vigilar, (...) y, considerando que (...) el referido reglamento señala como se efectúa; su finalidad; la obtención de información y las solicitudes y/o requerimientos de la misma; los resultados o insumos que en el resultado del ejercicio se puedan obtener; así como la forma de recepción de información y documentación ante la CNBV, resulta inviable establecer plazos, actividades y documentación soporte para la vigilancia que el propio reglamento antes citado no dispone, sino que, la función de vigilancia debe realizarse en los términos establecidos por dicho ordenamiento.”

### III. Resultados de la vigilancia

Con la revisión de los registros y oficios de notificación de las observaciones y recomendaciones en materia prudencial, a cargo de la DGSITF, se identificó que la CNBV notificó 53 observaciones y 2 recomendaciones en materia prudencial por medio de 21 oficios a 18 IFPE en 2023, como se muestra a continuación:

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN MATERIA PRUDENCIAL, 2023

IFPE		Oficios de observaciones y recomendaciones				Respuesta de la IFPE	Acciones y medidas correctivas
Número	Identificador	Oficios	Identificador	Observaciones	Recomendaciones	Oportunidad <sup>1</sup>	Estado del oficio
Total	18	21	n.a.	53	2	n.a.	n.a.
1.	A	1	A.1	1	0	En plazo	En proceso
2.	B	2	B.1	2	0	En plazo	En proceso
			B.2	11	2	En plazo	Emisión en 2024
3.	C	1	C.1	2	0	Tardío	Emisión en 2024
4.	D	2	D.1	2	0	En plazo	En proceso
			D.2	2	0	En plazo	En proceso
5.	E	1	E.1	2	0	En plazo	En proceso
6.	F	1	F.1	2	0	En plazo	En proceso
7.	G	1	G.1	2	0	En plazo	En proceso
8.	H	1	H.1	2	0	En plazo	En proceso
9.	I	1	I.1	2	0	En plazo	En proceso
10.	J	1	J.1	2	0	En plazo	En proceso
11.	K	1	K.1	2	0	En plazo	En proceso
12.	L	2	L.1	2	0	Sin respuesta	n.d.
			L.2	5	0	Tardío	En proceso
13.	M	1	M.1	2	0	En plazo	En proceso
14.	N	1	N.1	2	0	En plazo	En proceso
15.	O	1	O.1	2	0	En plazo	En proceso
16.	P	1	P.1	2	0	En plazo	En proceso
17.	Q	1	Q.1	2	0	En plazo	En proceso
18.	R	1	R.1	2	0	En plazo	En proceso

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

1 El plazo para la entrega de respuestas a los oficios de observaciones y recomendaciones es de 20 días hábiles, el cual puede ampliarse por prórroga hasta 10 días hábiles más. Únicamente se solicitó y otorgó prórroga para el caso del oficio de observaciones y recomendaciones "L.1", con lo cual la IFPE "L" obtuvo un total de 30 días hábiles para entregar información con la finalidad de solventar las observaciones y recomendaciones notificadas; sin embargo, no remitió la respuesta correspondiente. Para los casos en que la respuesta de la IFPE fue tardía o no remitieron respuesta, la CNBV acreditó, como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, la notificación de las observaciones respectivas.

n.a. No aplicable.

n.d. No disponible.

Se identificó que una sola IFPE recibió 2 oficios de observaciones y recomendaciones, con los que obtuvo la mayor cantidad de observaciones (13 de las 53 notificadas) y recomendaciones (las únicas 2 registradas) en materia prudencial, en 2023; para lo cual la IFPE respondió oportunamente con la finalidad de solventar dichos hallazgos, y del análisis de las respuestas la CNBV emitió un oficio de acciones y medidas correctivas en 2024 y se encuentra en proceso de elaboración de un segundo oficio.

Se observó que la CNBV otorgó los 20 días hábiles correspondientes para que las IFPE presentaran la información necesaria en respuesta al oficio de notificación de observaciones y recomendaciones, con una excepción en la que una IFPE solicitó prórroga, por lo que se le otorgó una extensión de 10 días hábiles; sin embargo, la IFPE en cuestión no remitió la respuesta respectiva, sin que la comisión le notificara dicha falta. Además, se identificó que para 2 notificaciones de observaciones y recomendaciones el plazo de respuesta por las IFPE fue tardío, sin que la CNBV emitiera en dicho ejercicio las notificaciones correspondientes por la falta de oportunidad de las respuestas. Al respecto, la comisión en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó

las acciones de control necesarias consistentes en la notificación de observaciones por la falta de respuesta y oportunidad de las respuestas correspondientes, a fin de que las IFPE cumplan con el plazo establecido de respuesta a la notificación de observaciones y recomendaciones, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, se registró que, derivado de la vigilancia realizada en 2023, la comisión notificó 2 oficios de acciones y medidas correctivas en 2024, se encontró en proceso de elaboración de 18 oficios de acciones y medidas correctivas, mientras que, para el caso en el que no se obtuvo respuesta por la IFPE, no se registró la elaboración de un oficio de acciones y medidas correctivas, pero sí se identificó la notificación de la observación por falta de la respuesta correspondiente.

En materia de PLD, se identificó que la CNBV notificó 29 observaciones y 13 recomendaciones por medio de 3 oficios a 3 IFPE en 2023, como se muestra a continuación:

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PLD, 2023

IFPE		Oficios de observaciones y recomendaciones				Respuesta de la IFPE	Acciones y medidas correctivas
Número	Identificador	Oficios	Identificador	Observaciones	Recomendaciones	Oportunidad <sup>1</sup>	Estado del oficio
Total	3	3	n.a.	29	13	n.a.	n.a.
1.	A	1	A.1	8	4	En plazo	Emisión en 2024
2.	B	1	B.1	13	4	En plazo	Emisión en 2023
3.	C	1	C.1	8	5	En plazo	Emisión en 2023

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

1 El plazo para la entrega de respuestas a los oficios de observaciones y recomendaciones es de 20 días hábiles, el cual puede ampliarse por prórroga hasta 10 días hábiles más. Se solicitó y otorgó prórroga para los casos de los oficios de observaciones y recomendaciones "B.1" y "C.1", con lo cual las IFPE "B" y "C" obtuvieron un total de 30 días hábiles para entregar información con la finalidad de solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

n.a. No aplicable.

Al respecto, se identificó que el plazo para la entrega de respuestas a los oficios de observaciones y recomendaciones otorgado por la CNBV fue de 20 días hábiles, y que 2 de las IFPE notificadas solicitaron prórroga por 10 días, con lo cual obtuvieron un total de 30 días hábiles para entregar información con la finalidad de solventar las observaciones y recomendaciones notificadas. Asimismo, las 3 IFPE con notificación de observaciones y recomendaciones fueron notificadas con acciones y medidas correctivas, 2 de ellas en 2023 y una en 2024.

#### 4. Inspección de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico

En 2023, la inspección de las IFPE en materia prudencial se encontró a cargo de la Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera y en materia de prevención de lavado de dinero a cargo de la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita "C", las cuales elaboraron sus Planes Anuales de Supervisión de 2023 (PAS), con sus Programas Anuales de Visitas (PAV)

respectivos, en los que incluyeron los objetivos y el detalle de las visitas de inspección ordinarias programadas para ese año.

Se identificó que la CNBV programó en total 5 visitas ordinarias a 5 IFPE distintas, de las cuales 2 visitas se planificaron de manera coordinada entre la DGSITF y la DGPORPIC en materia prudencial y de PLD, respectivamente, y 3 visitas se programaron únicamente en materia de PLD a cargo de la DGPORPIC. Asimismo, el periodo estimado para la ejecución de las 2 visitas coordinadas fue específico para cada dirección, por lo que se planificó la misma fecha de inicio, pero se proyectó una fecha de término distinta según la necesidad y alcance de la visita.

Al respecto, la comisión reportó que, además de cumplir al 100.0% con las 5 visitas ordinarias programadas en 2023, implementó 9 visitas especiales adicionales en materia prudencial, por medio de la DGSITF, con la finalidad de “revisar y verificar las actividades que realizan las IFPE visitadas y de estimar su situación financiera, considerando que se trata de nuevas instituciones dentro del sistema financiero que se encuentran autorizadas para ofrecer servicios financieros al público y no habían tenido una visita de inspección previa que permitiera tener un conocimiento con un mayor detalle de las situaciones de cada una de ellas dentro de sus ámbitos operativos, económicos, financieros y administrativos”. De tal manera, se obtuvo un total de 14 visitas de inspección realizadas a las IFPE en dicho año, de las cuales 9 fueron exclusivamente en materia prudencial, por la DGSITF, 3 visitas en materia de PLD, por la DGPORPIC, y 2 en ambas materias, coordinadas por las 2 direcciones responsables de realizar las visitas de inspección a las IFPE, como se muestra a continuación:

VISITAS DE INSPECCIÓN A LAS IFPE REALIZADAS POR LA CNBV, 2023  
(Unidad)

Número	Visita		Orden, acta de inicio y acta de conclusión	Informe general <sup>2</sup>			Observaciones y recomendaciones						Respuesta de la IFPE <sup>4</sup>	Oficios de acciones y medidas correctivas <sup>5</sup>	
	IFPE	Tipo <sup>1</sup>		Prudencial	PLD	Oficios <sup>3</sup>	Observaciones			Recomendaciones					
							Total	Prudencial	PLD	Total	Prudencial	PLD			
Total	14	14	14	10	5	14	173	89	84	60	27	33	13	13	
DGPORPIC y DGSITF / Coordinadas															
1.	A	Ordinaria	En plazo	Tardío	En plazo	En plazo	23	11	12	10	0	10	Tardío	Tardío	
2.	B	Ordinaria	En plazo	Tardío	En plazo	Tardío	22	6	16	7	0	7	En plazo	En plazo	
DGPORPIC / prevención de lavado de dinero															
3.	C	Ordinaria	En plazo	n.a.	En plazo	En plazo	20	n.a.	20	1	n.a.	1	En plazo	En plazo	
4.	D	Ordinaria	En plazo	n.a.	En plazo	En plazo	26	n.a.	26	3	n.a.	3	En plazo	En plazo	
5.	E	Ordinaria	En plazo	n.a.	En plazo	En plazo	10	n.a.	10	12	n.a.	12	En plazo	En plazo	
DGSITF / prudencial															
6.	F	Especial	En plazo	Tardío	n.a.	Tardío	9	9	n.a.	7	7	n.a.	En plazo	Tardío	
7.	G	Especial	En plazo	Tardío	n.a.	Tardío	8	8	n.a.	0	0	n.a.	En plazo	En plazo	
8.	H	Especial	En plazo	Tardío	n.a.	Tardío	6	6	n.a.	4	4	n.a.	Tardío	Tardío	
9.	I	Especial	En plazo	Tardío	n.a.	Tardío	13	13	n.a.	6	6	n.a.	En plazo	En plazo	
10.	J	Especial	En plazo	Tardío	n.a.	Tardío	4	4	n.a.	4	4	n.a.	En plazo	En plazo	
11.	K	Especial	En plazo	Tardío	n.a.	En plazo	6	6	n.a.	4	4	n.a.	En plazo	Tardío	
12.	L	Especial	En plazo	Tardío	n.a.	Tardío	10	10	n.a.	0	0	n.a.	En plazo	En plazo	
13.	M	Especial	En plazo	En proceso /Tardío <sup>6</sup>	n.a.	Tardío	8	8	n.a.	0	0	n.a.	n.a.	n.a.	
14.	N	Especial	En plazo	Tardío	n.a.	Tardío	8	8	n.a.	2	2	n.a.	En plazo	Tardío	

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

1 Las visitas ordinarias corresponden a las que fueron programadas, en tanto, las especiales refieren a las adicionales.

2 A diferencia de los demás documentos probatorios, el informe general de la visita se realizó por dirección responsable, por lo cual, para las 2 visitas coordinadas se obtuvieron 4 informes en total. Los formatos de los informes no se encontraron homologados entre las direcciones y, en el caso de la DGSITF, sus informes no contaron con fecha de elaboración, por lo cual la información fue identificada conforme a los registros reportados por la CNBV.


3 Los 2 oficios de observaciones y recomendaciones, derivados de las 2 visitas de inspección ordinarias y coordinadas realizadas en 2023, así como los oficios de observaciones y recomendaciones correspondientes a las visitas ordinarias de la DGPORPIC, se notificaron en ese año; el resto se notificó hasta 2024.


4 La respuesta tardía al oficio de observaciones y recomendaciones, derivada de la visita de inspección ordinaria y coordinada realizada a la IFPE "A" en 2023, así como las respuestas recibidas en contestación a los oficios de observaciones y recomendaciones de las visitas realizadas por la DGPORPIC a las IFPE "C", "D" y "E", se recibieron en ese año; el resto se recibió hasta 2024.


5 Únicamente los oficios de acciones y medidas correctivas, derivados de las visitas de inspección realizadas por la DGPORPIC a las IFPE "C" y "D" en 2023, se notificaron en ese año; el resto se notificó hasta 2024.

6 Refiere al informe que aún se encuentran en proceso de elaboración y que ya excedió el límite del plazo establecido para su realización, pero que ya cuenta con una solicitud de prórroga para su elaboración debido a la reciente notificación de observaciones y recomendaciones.

n.a. No aplicable.

 Actos realizados en 2023.

 Actos realizados en 2024.

 Actos pendientes por realizar y que ya excedieron el límite del plazo establecido.

Con la revisión de los oficios de orden de visita, se identificó que el objetivo de la participación de la DGSITF en las visitas realizadas, en 2023, fue revisar las operaciones de las IFPE, su organización, funcionamiento, procesos, sistemas de control interno, patrimonio, capital mínimo, situación financiera, información, hechos o actos anteriores de la IFPE y operaciones con proveedores y comisionistas, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, así como los sanos usos y prácticas de los mercados financieros. Además, para aquellas visitas en las que intervino la DGPORPIC, se incluyó el objeto de verificar el cumplimiento de los preceptos y de la normativa aplicable a las IFPE en materia

de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Se verificó que las 14 visitas de inspección, realizadas en 2023, contaron con los oficios de orden, las actas de inicio y las actas de conclusión de las mismas, las cuales se emitieron con oportunidad conforme al plazo establecido en la normativa respectiva. Asimismo, cada dirección encargada de las visitas de inspección a las IFPE, realizaron sus informes generales; no obstante, los formatos no se encontraron homologados entre áreas; además, se identificó que todos los informes a cargo de la DGSITF, en materia prudencial, excedieron el límite del plazo establecido y que 1 informe, correspondiente a 1 visita especial, se encontró en proceso de elaboración, por lo que también se encontró fuera de plazo. Al respecto, la comisión reportó que ello se debió a que la emisión de informes se realiza por medio de la plataforma institucional de la CNBV, llamada Plataforma Tecnológica de Supervisión (PTS); sin embargo, en virtud de que la DGSITF es una dirección general de reciente creación, no cuenta con su automatización dentro de la misma, por lo que requiere elaborar los informes de manera manual, y a que la visita especial que carece del informe cuenta con una solicitud de prórroga para su elaboración debido a la reciente notificación de observaciones y recomendaciones. Además, la CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la solicitud de la automatización para el uso de dicha plataforma por parte del personal de la DGSITF, a fin de cumplir con los plazos establecidos para la elaboración de los informes generales de las visitas de inspección a las IFPE en materia prudencial, con lo que se solventa lo observado.

Como resultado de las 14 visitas de inspección realizadas a las IFPE en 2023, la CNBV emitió 14 oficios de observaciones y recomendaciones, con los cuales se notificaron 173 observaciones, 89 en materia prudencial y 84 en PLD, así como 60 recomendaciones, 27 en prudencial y 33 en PLD. Asimismo, se identificó que, de los 14 oficios de observaciones y recomendaciones emitidos con motivo de las visitas de inspección realizadas en 2023, se encontraron en plazo 5, mientras que los 9 restantes se emitieron fuera de tiempo. En cuanto a las respuestas otorgadas por las IFPE para solventar las observaciones y recomendaciones notificadas por medio de 14 oficios, con motivo de las visitas de inspección realizadas en 2023, se identificó que se recibieron 13 respuestas, de las cuales 2 fueron tardías, por lo que para 1 se contó con oficio de acciones y medidas correctivas y para la respuesta restante dicho oficio se encontró en elaboración; no obstante, ambas notificaciones de acciones y medidas correctivas excedieron el límite del plazo establecido. De igual forma, se detectó que 13 de las 14 IFPE visitadas en 2023, ameritaron oficio de notificación de acciones y medidas correctivas, de los cuales 5 se emitieron fuera de tiempo. Al respecto, la comisión, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la implementación de un mecanismo de alertamiento para la notificación oportuna de los oficios de observaciones y recomendaciones, así como de acciones y medidas correctivas, que permitirá, además, identificar los casos que podrían requerir una prórroga para su elaboración, a fin de realizar las notificaciones con la debida oportunidad, con lo que se solventa lo observado.

## 5. **Funcionamiento y estabilidad de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico**

I. Acciones establecidas por la CNBV para medir la contribución de la regulación, autorización y supervisión al correcto funcionamiento y estabilidad de las IFPE

En 2023, la CNBV señaló que contó con 8 indicadores para medir la contribución de la regulación, autorización y supervisión al correcto funcionamiento y estabilidad de las IFPE,<sup>20</sup> de los cuales 6 (75.0%), se incluyeron como parte de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp G005 “Regulación y supervisión de las entidades del sistema financiero mexicano”, mismo que se orientaron a medir las acciones relacionadas con la supervisión de todas las entidades financieras bajo supervisión de la CNBV, el análisis de éstos indicadores se presentó en el resultado número 7 “Sistema de Evaluación del Desempeño y rendición de cuentas”. En cuanto a los 2 (25.0%) indicadores restantes, se identificó que formaron parte de los denominados “Indicadores de procesos sustantivos adicionales a los contenidos en la MIR”,<sup>21</sup> los cuales se relacionaron con el cumplimiento de los plazos internos de autorizaciones de Instituciones de Tecnología Financiera y con el desarrollo de proyectos de regulación. Por lo anterior, a fin de verificar los resultados de los dos indicadores de procesos sustantivos adicionales a los contenidos en la MIR, se revisaron los reportes trimestrales enviados al Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), cuyo detalle se muestra a continuación:

INDICADORES DEFINIDOS POR LA CNBV PARA MEDIR LA CONTRIBUCIÓN DE LA REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y ESTABILIDAD DE LAS IFPE, 2023

Indicador	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
1. Desarrollo de Proyectos de Regulación (IDPR)	n.a.	100.0	100.0	100.0
2. Cumplimiento de plazos internos de autorizaciones (nuevo proceso y Fintech)	n.a.	n.a.	n.a.	95.2

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.  
n.a. No aplicable, debido a que el indicador fue definido en el cuarto trimestre de 2023.

Respecto de los “Indicadores de procesos sustantivos adicionales a los contenidos en las MIR”, señalados por la CNBV para medir la contribución de las acciones vinculadas con la regulación y autorización de las IFPE, se identificó que, en 2023, sólo se reportaron los avances alcanzados en cada trimestre para el indicador de regulación, el cual registró un avance del 100.0%, y en el último trimestre para el de autorización, que alcanzó el 95.2% de avance. Sin embargo, se identificó que el indicador “Desarrollo de Proyectos de Regulación (IDPR)” contó con una cédula que incluyó información relacionada con el nombre y

<sup>20</sup> De acuerdo con el artículo 5, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la supervisión [...] comprenderá el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia.

<sup>21</sup> Los “Indicadores de procesos sustantivos adicionales a los contenidos en la MIR”, al cierre de 2023, incluyeron 6 indicadores relacionados con el tema auditado, de los cuales únicamente 2 incluyeron la información de las ITF y 4 incluyeron la información de las entidades bajo regulación y supervisión de la CNBV, excepto el sector de las ITF.

descripción del indicador, el proceso al que está vinculado; las áreas responsables; la periodicidad; la unidad de medida; la fecha de entrega de los resultados del indicador; el propósito; la semaforización; la fórmula, que se refiere al porcentaje de avance al cierre de cada trimestre en las etapas del proceso regulatorio de los proyectos de la Agenda Regulatoria respecto del inicio de cada trimestre; la línea base; la meta; la fuente de datos de la información reportada, así como los responsables de dicha fuente de datos, por lo que se corroboró que el cumplimiento del 100.0% correspondió con 96 avances en las etapas de los proyectos regulatorios, respecto de los 47 estimados para el periodo, de los cuales, 2 proyectos reportaron avances en materia de IFPE.<sup>22</sup> En tanto que para el indicador “Cumplimiento de plazos internos de autorizaciones (nuevo proceso y Fintech)” no sé contó con dicha cédula, por lo que no dispuso de la información para evaluar la información referente a la autorización, así como para corroborar la cifra reportada. Al respecto, la CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones necesarias consistentes en elaborar y remitir la cédula del indicador “Cumplimiento de plazos internos de autorización de nuevas entidades”, en la cual se incluyó el nombre y la descripción del indicador, periodicidad, unidad de medida y semaforización; fórmula del indicador; línea base y meta; las actividades consideradas para la medición del indicador y la fuente de datos, así como la información que alimentó lo reportado en 2024, con lo que se solventa lo observado.

Además, con la revisión de los reportes trimestrales enviados al COCODI, se identificó que, como parte de los “Indicadores de procesos sustantivos adicionales a los contenidos en las MIR”, había 4 indicadores que reportan información de la supervisión de los sectores que revisa la comisión, excepto el sector de las ITF, los cuales se refirieron al “Cumplimiento de tiempos en la emisión de oficios de observaciones y de medidas correctivas”, “Eficiencia Operativa de la Plataforma Tecnológica de Supervisión”, “Medidas correctivas en la Plataforma Tecnológica de Supervisión” y “Cumplimiento de tiempos en la emisión de emplazamientos e imposición de sanciones”. En relación con ello, la comisión contó con el documento denominado “Criterios Generales para el Seguimiento del Proceso de Supervisión”, en el cual se incluyó el nombre, la descripción y el método de cálculo de los indicadores institucionales referentes a la supervisión; y con la cédula del indicador “Cumplimiento de tiempos en la emisión de emplazamientos e imposición de sanciones”, que contuvo la descripción, la periodicidad, la unidad de medida, la semaforización, la fórmula del indicador, la línea base y metas; las actividades consideradas para la medición del indicador y la fuente de datos; aunque se identificó que en 2023, no se aplicaron sanciones a las IFPE por lo que no hubo información para reportar en la materia. Al respecto, como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, la CNBV acreditó contar con las bases de datos de la información referente al ejercicio 2024, que incluyó al sector de las ITF, que se utilizó para los indicadores de emisión de oficios, eficiencia operativa y medidas

---

<sup>22</sup> Los 2 proyectos regulatorios relacionados con las IFPE se refieren a los denominados “Reportes operativos para ITF” y “Actualización, fortalecimiento y mejoras a la normatividad en materia contable”, debido a que ambos registraron un avance al pasar de la etapa 2 del proceso regulatorio a la etapa 3, cuya situación se reportó en el resultado núm. 1 “Adecuación del Marco Normativo Aplicable a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico”.



correctivas en la Plataforma Tecnológica de Supervisión, e indicó que, para futuros ejercicios, la información que alimenta al indicador de sanciones considerará al sector de las ITF, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, con el objetivo de contar con información del funcionamiento y estabilidad de las IFPE, la CNBV debe elaborar y publicar indicadores de solvencia, estabilidad y liquidez de éstas; sin embargo, la comisión señaló que, en 2023, no elaboró ni publicó indicadores de solvencia, estabilidad y liquidez para evaluar la operación a las IFPE, pero analizó la información financiera que obtuvo en el ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, por lo que no dispuso de mecanismos de medición de dichas actividades con los cuales se pueda evaluar la solvencia, estabilidad y liquidez de las IFPE. Al respecto, la CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones necesarias consistentes en publicar, en el Portafolio de Información de la comisión los indicadores de solvencia, estabilidad y liquidez de las IFPE<sup>23</sup> del ejercicio 2023, lo que permite contar con parámetros de referencia para evaluar la estabilidad y correcto funcionamiento de las IFPE, con lo que se atiende lo observado.

Además, la CNBV señaló que, en 2023, procuró el correcto funcionamiento y estabilidad de las IFPE al elaborar, en materia de regulación, 4 proyectos regulatorios y realizar 1 reforma a las Disposiciones de Carácter General Aplicable a las Instituciones de Tecnología Financiera; en lo que corresponde a la autorización, publicó en el Diario Oficial de la Federación la autorización de 23 instituciones para organizarse y operar como IFPE, de las cuales 1 (4.3%) presentó su solicitud en el año fiscalizado y 22 (95.7%) en años anteriores, cuyo plazo de atención fue de entre 30 y 1,542 días naturales; asimismo, al cierre de ese año, se registró un acumulado de 51 entidades autorizadas para constituirse como IFPE, y de ellas, 37 se encontraron en operación y 14 quedaron pendientes de iniciar operaciones; en cuanto a la vigilancia de las IFPE, realizó ésta mediante la revisión de los reportes regulatorios de 34 de las 37 IFPE en operación, de 22 respuestas a requerimientos de información, de las páginas web de las 37 instituciones, de los informes de auditoría de 21 IFPE, de 104 reportes de operaciones relevantes, de 43 reportes de integración del “Comité de Comunicación y Control”, de 4 designaciones de Oficial de Cumplimiento Interino, de 26 designaciones de representante u oficial de cumplimiento, de 31 manuales de cumplimiento, de 387 reportes de operaciones inusuales y de 1 respuesta a requerimientos de información; e inspeccionó a 14 IFPE por medio de 5 visitas ordinarias y 9 visitas especiales.

## II. Contribución de las acciones hechas por la CNBV en materia de regulación, autorización y supervisión de las IFPE en el cumplimiento de objetivos y metas del PRONAFIDE 2020-2024 y de la Política Nacional de Inclusión Financiera

---

<sup>23</sup> La CNBV señaló que la información que se reporta depende del tiempo de operación de cada IFPE, por lo que los indicadores de eficiencia operativa, Margen Financiero sobre Activos (MIN), Retorno sobre los Activos (ROA) y Retorno sobre el Capital (ROE) se calculan con flujo de 12 meses, por lo que no se reportó el cálculo de aquellas IFPE con menos de 13 meses en operación.

La CNBV señaló que, con las actividades que realizó en 2023 en materia de regulación, autorización y supervisión, contribuyó al cumplimiento del objetivo prioritario 5 y de las acciones puntuales 5.2.2 y 5.3.6 establecidas en el PRONAFIDE 2020-2024, y que realizó actividades de promoción y difusión del sector de ITF para contribuir a la atención del objetivo 1, y de las acciones puntuales 1.2.4 y 1.2.5 de la PNIF, como se detalla a continuación:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA REGULACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS IFPE CON LAS QUE LA CNBV CONTRIBUYÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRONAFIDE 2020-2024 Y DE LA PNIF

Objetivo	Estrategia	Acciones puntuales	Actividades realizadas por la CNBV
<b>PRONAFIDE 2020-2024</b>			
Impulsar el desarrollo sostenible, la inclusión y la profundización del sistema financiero en favor del bienestar de la población y de la asignación eficiente de los recursos	5.2. Fomentar la competencia entre los intermediarios financieros para generar mejores condiciones de acceso al financiamiento, productos y servicios financieros entre la población y el sector empresarial.	5.2.2. Continuar impulsando el desarrollo del sector de las instituciones de tecnología financiera a través del fortalecimiento del marco regulatorio y así mejorar las condiciones de competencia y fomentar un mayor acceso al financiamiento y a los servicios financieros	En lo que corresponde a acciones de autorización, durante 2023, resolvió las solicitudes de autorización para fomentar el uso de herramientas tecnológicas y medio de pago electrónicos entre la población para profundizar el acceso y uso de productos y servicios financieros. En acciones de regulación, durante 2023, la CNBV incorporó en su Agenda Regulatoria modificaciones a disposiciones regulatorias del sector de ITF para continuar el desarrollo del sector a través del fortalecimiento del marco regulatorio y así mejorar las condiciones de competencia y formar un mayor acceso al financiamiento y a los servicios financieros, así como para mantener actualizado el marco regulatorio del sector. En acciones de inspección y vigilancia, durante 2023, la CNBV realizó la supervisión de las ITF conforme al Programa anual de supervisión. Adicionalmente estableció en la MIR del Pp G-005 indicadores de cumplimiento de regulación, inspección y vigilancia para todos los sectores supervisados, incluidas las IFPE.
	5.3. Fomentar un mayor acceso y uso responsable de los distintos productos y servicios financieros entre la población y las empresas, con la finalidad de aumentar el bienestar, la movilidad social y el desarrollo económico en el país.	5.3.6. Fomentar el uso de herramientas tecnológicas y medios de pago electrónicos entre la población para profundizar el acceso y uso de productos y servicios del sistema financiero.”	
<b>PNIF</b>			
Facilitar el acceso a productos y servicios financieros para personas y mipyme	Estrategia 1.2. Promover una mayor y mejor oferta de productos y servicios financieros, a través del fomento de ajustes regulatorios y otras acciones de política pública.	1.2.4. Impulsar programas de incubación y capacitación, para fomentar el desarrollo de empresas de tecnología financiera (fintech).	Realizó la Primera Semana Fintech, entre los días 28, 29 y 30 de agosto de 2023, como un espacio de diálogo para promover y desarrollar el ecosistema de las finanzas digitales, a través del intercambio de conocimientos con expertos nacionales, internacionales, asociaciones gremiales y entidades que lo conforman.
		1.2.5. Difundir el nuevo marco regulatorio derivado de la Ley para Regular Instituciones de Tecnología Financiera (fintech) entre las instituciones que estén desarrollando tecnología financiera, a través de mesas, paneles, seminarios, talleres y otros mecanismos de difusión.	Se continuó con la estrategia desarrollada en 2022 a través de la difusión de dos infografías durante la Semana Nacional de Educación Financiera (SNEF) 2023, una sobre la Ley para Regular Instituciones de Tecnología Financiera (LRITF) y otra sobre la contratación de productos financieros por medios digitales.

FUENTE: Elaboración propia con base en el Programa Nacional de Financiamiento y Desarrollo 2020-2024; la Política Nacional de Inclusión Financiera, y la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Se identificó que, en 2023, la CNBV implementó actividades en materia de regulación, autorización y supervisión de las IFPE, con las que contribuyó al cumplimiento del objetivo prioritario 5 y de las acciones puntuales 5.2.2 y 5.3.6 establecidas en el PRONAFIDE 2020-2024; asimismo, realizó actividades de promoción y difusión del desarrollo del sector de ITF, con las que coadyuvó a la atención del objetivo 1 y a las acciones puntuales 1.2.4 y 1.2.5 de la PNIF.

No obstante, en la PNIF se estableció el indicador “Número de instituciones de fondos de pago electrónico autorizadas”, el cual registró, al cierre del año fiscalizado, un resultado de 51 IFPE autorizadas, pero se identificó que el método de cálculo de dicho indicador no corresponde con el resultado reportado, ya que el primero hace referencia al número de instituciones que se encuentran autorizadas y en operación, lo cual, de acuerdo a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, corresponde a 37 IFPE; mientras que el resultado que se reportó para el indicador de 51 IFPE autorizadas comprende las 37 entidades autorizadas y en operación más las 14 entidades pendientes de iniciar operaciones. Al respecto, la CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones necesarias consistentes en ajustar el método de cálculo del indicador de la PNIF para quedar de la siguiente forma “Número de instituciones de fondos de pago electrónico autorizadas para su organización y operación al cierre de cada año”, y señaló que dicho ajuste se realizó en el Informe de Ejecución de la PNIF, así como en el Seguimiento de indicadores de la PNIF 2020-2024, para lo cual remitió las capturas de pantallas de los ajustes realizados en ambos documentos, con lo que se solventa lo observado.

## **6. Sistema de Evaluación del Desempeño y rendición de cuentas**

En 2023, la CNBV contó con una MIR para el Pp G005 “Regulación y Supervisión de las Entidades del Sistema Financiero Mexicano”, que se conformó por 7 objetivos y 8 indicadores. Asimismo, se identificó que la MIR se vinculó con el Eje 1 “Política y Gobierno” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con el objetivo prioritario 5 “Impulsar el desarrollo sostenible, la inclusión y la profundización del sistema financiero en favor del bienestar de la población y de la asignación eficiente de los recursos” del Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo 2020-2024.

En lógica vertical existió una relación causa efecto en los niveles de Fin, Propósito, Componente y Actividad, además, la sintaxis de los objetivos se ajustó con lo dispuesto en el Capítulo IV, numeral IV.2, inciso IV.2.2, de la Guía para el diseño de la MIR. En tanto, la lógica horizontal reflejó que los indicadores definidos se relacionaron directamente con los objetivos a los que se alinearon, por lo que su diseño se orientó a darles seguimiento y a evaluar su cumplimiento; sin embargo, se identificó un área de mejora en cuanto a la definición de la dimensión en dos indicadores. Al respecto, la CNBV en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en realizar las gestiones necesarias en el módulo PbR-Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) para modificar la dimensión de eficiencia a eficacia en los

indicadores "Porcentaje de Informes de Visita realizados" y "Porcentaje de Reportes de Vigilancia realizados", del nivel de Componente y "Porcentaje de Reportes Regulatorios Validados" y "Porcentaje de cumplimiento del programa de Visitas de Inspección" del nivel de Actividad, a fin de que sean consistentes, en la MIR 2024, con lo que se solventa lo observado.

En la Cuenta Pública de 2023, la CNBV reportó el avance de los 8 indicadores, de los cuales, se identificó que: 2 de ellos (25.0%) obtuvieron un cumplimiento igual o mayor al 100.0%; en 3 indicadores (37.5%) se registraron avances de entre el 90.0% y 99.9%, debido a la disminución de informes de vigilancia por la revocación, fusión, desregulación, inicio de operaciones y procesos de autorización de las entidades, y a que canceló visitas de inspección y acciones de Vigilancia Reforzada Especializada; y los 3 indicadores restantes (37.5%) no lograron alcanzar el 90.0% de la meta establecida, porque el Producto Interno Bruto utilizado para el cálculo del indicador del nivel Fin fue superior al proyectado, así como por la emisión de informes pendientes, la reprogramación en las fechas de conclusión de las acciones de supervisión, la cancelación de acciones de supervisión, la emisión de actas de hechos en lugar de informes y por la cancelación de visitas.

En materia de rendición de cuentas, la CNBV elaboró su Informe Anual 2023 y lo presentó ante la Junta de Gobierno para su aprobación, a efecto de informar sobre las labores ejecutadas del 1 de enero al 31 de diciembre de ese año, entre las cuales reportó los resultados relacionados con la adecuación del marco normativo vinculado con la operación de las Instituciones de Tecnología Financiera, autorización e inspección de las IFPE.

En ese año, la CNBV reportó, mediante el Pp G005 en la Cuenta Pública, un presupuesto ejercido de 1,631,912.8 miles de pesos, cifra superior en 23.3% respecto del presupuesto aprobado de 1,323,023.4 miles de pesos e igual al modificado. La comisión explicó que ello se debió, principalmente, a ampliaciones presupuestarias para cubrir gastos de operación para el pago de servicios de telecomunicaciones, el acceso a la nube; de servicios informáticos como procesamiento, resguardo y destrucción de medios magnéticos; el arrendamiento de equipos de cómputo, la suscripción, actualización y mantenimiento de diversos softwares; de diversas cuotas de mantenimiento del condominio, y para cubrir los compromisos de pago de cuotas y aportaciones a organismos internacionales, así como de apoyo a servicio social. También, se presentaron reducciones que fueron principalmente por la vacancia de plazas, así como a reducciones de acuerdo con las "Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario.

## **7. Sistema de Control Interno Institucional**

En 2023, derivado de la evaluación del ejercicio de 2022, la CNBV definió inicialmente 10 acciones de mejora en su Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2023, de las cuales replicó 2 para 4 elementos de control adicionales, con lo que se registraron en total 14 acciones; posteriormente, se actualizó dicho programa y se incorporaron 6 acciones de mejora, lo que resultó en el compromiso de 20 acciones con la finalidad de mejorar el nivel de cumplimiento de los elementos de control con oportunidades de mejora.

Al respecto, se identificó el cumplimiento de 19 (95.0%) de las 20 acciones de mejora comprometidas, mientras que 1 (5.0%) de ellas, referente a la elaboración del Manual General de Organización de la CNBV, quedó en proceso con un avance del 50.0%, debido a que el 17 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución que modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”, que implicó la reorganización de las áreas de supervisión de las ITF, al cambiar de adscripción de la Vicepresidencia Técnica a la Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B; no obstante, la entidad comprometió la inclusión de dicha acción de mejora en el PTCI 2024 a efecto de concluirlo.

En cuanto al cumplimiento general del SCII 2023 y de acuerdo con el Informe Anual del Estado que Guarda el SCII, así como de los Resultados de la Evaluación del SCII de la CNBV de 2023, se identificó que, derivado de la evaluación de las normas de control interno en los 7 procesos prioritarios, se obtuvo un cumplimiento general de 95.6%, lo que reflejó un sistema de control interno sólido orientado a proporcionar una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas de la entidad.

Al comparar los resultados de 2022 y 2023, se identificó que el cumplimiento general registrado en 2023 (95.6%) presentó un decremento de 2.5 puntos porcentuales, respecto del resultado de 98.1% registrado en 2022; asimismo, las normas primera “Ambiente de Control” y cuarta “Informar y Comunicar” presentaron disminuciones de 12.2 y 3.8 puntos porcentuales respectivamente, en relación con sus resultados del año anterior, contrario al comportamiento de la norma tercera “Actividades de Control” la cual presentó un incremento de 3.4 puntos porcentuales.

Como resultado de la evaluación del SCII de 2023, la CNBV elaboró el PTCI 2024, en el cual definió 16 acciones de mejora con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de los elementos de control evaluados, de las cuales 5 se relacionaron con las ITF referentes a la actualización de la plataforma Sup Tech; difundir el documento de acciones de supervisión de ITF; formalizar la metodología de supervisión de ITF; documentar procedimientos de supervisión para las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico y las Instituciones de Financiamiento Colectivo, y elaborar el Manual General de Organización de la CNBV.

### ***Consecuencias Sociales***

En 2023, la CNBV contó con 10 disposiciones normativas para la operación de las IFPE; desarrolló 5 proyectos de regulación en la materia; autorizó a 23 instituciones para organizarse y operar como IFPE; vigiló a las IFPE por medio del análisis de la información de dichas instituciones; ejecutó 14 visitas de inspección, de las cuales 5 fueron ordinarias y 9 especiales; notificó las observaciones, recomendaciones, acciones y medidas correctivas resultado de sus funciones de supervisión, y contó con indicadores referentes a la regulación, autorización y supervisión de las IFPE, con lo cual contribuyó al correcto funcionamiento y estabilidad de las IFPE y, con ello, a un mayor acceso a servicios

financieros mediante el uso de herramientas tecnológicas, a fin de generar condiciones favorables para el crecimiento económico.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 06 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la CNBV de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar la regulación y supervisión de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el diagnóstico del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE) 2020-2024 se indicó que el acceso a instrumentos de ahorro, a sistemas de pagos y al crédito permite una mayor estabilidad económica ante eventos inesperados, un nivel de consumo más estable, así como una mayor seguridad en el manejo de recursos. También, indicó que la estabilidad financiera es una condición necesaria para el desarrollo sostenible del sistema financiero. Por ello, es indispensable tener un sistema sólido con regulación y supervisión que otorgue certidumbre a quienes participan en él, así como procurar su correcto funcionamiento y fomentar el sano y equilibrado desarrollo en su conjunto, protegiendo los intereses de quienes usan el sistema financiero.

Asimismo, en la Exposición de Motivos del Decreto de la Ley para Regular a las Instituciones de Tecnología Financiera (LRITF) se señala que el dinamismo de la innovación tecnológica volvió más relevante el uso de medios de pago digitales e incidió en el número de instituciones que ofrecen servicios de intermediación financiera mediante herramientas tecnológicas, principalmente en aspectos relacionados con transferencias de dinero, a segmentos de la población sin acceso o que desconfían de los servicios financieros tradicionales. Sin embargo, con el surgimiento de innovación tecnológica, también se acrecentó el número de modelos de negocio que no cuentan con una regulación y supervisión por parte de las autoridades sobre las operaciones financieras que llevan a cabo con sus clientes, lo cual derivó en un asunto de interés público de “Innovación y uso de las tecnologías en los servicios financieros” debido a que un sistema financiero que no regula todos sus componentes podría favorecer el surgimiento de esquemas de lavado de dinero, de dinero ilegal dentro del sistema financiero y de fraudes financieros en el sector.

Por tal motivo, en marzo de 2018, se publicó la LRITF, con el objeto de regular los servicios financieros que prestan las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF), así como su organización, operación y funcionamiento y se clasificaron en dos tipos: 1) Instituciones de

Financiamiento Colectivo y 2) Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (IFPE). En dicha ley se definió a las IFPE como las personas morales autorizadas por la CNBV para brindar servicios financieros de manera habitual y profesional de emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico mediante aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital.

Además, en el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se señala que la comisión tendrá por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público. Por lo cual, las IFPE, al formar parte de las instituciones que conforman el Sistema Financiero Mexicano, se encuentran sujetas a la regulación y supervisión de la CNBV.

En relación con la adecuación del marco normativo aplicable a las IFPE, se identificó que la CNBV emitió y modificó 10 disposiciones normativas de 2018 a 2023, que dieron atención a 32 de las 34 materias en las que debía emitir disposiciones para dar cumplimiento a la LRITF. Respecto de las 2 materias restantes, al término de 2023, la CNBV se encontraba en elaboración de un proyecto de reportes operativos para obtener información de la operación de las IFPE y así contar con un consejo de administración, y de un nuevo proyecto de capital neto. No obstante, la comisión debió emitir las disposiciones de capital neto dentro de un plazo de 24 meses a partir de la entrada en vigor de la LRITF. Al respecto, la CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para definir las actividades y plazos de atención para continuar con el proyecto de reglas de capital neto de las IFPE y estableció, como fecha estimada para su publicación, el 31 de marzo de 2025.

Asimismo, en 2023, la CNBV desarrolló cinco proyectos de regulación aplicables a las IFPE, los cuales se integraron y reportaron en la Agenda Regulatoria de 2023 y en los informes trimestrales de ésta. De ellos, uno fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), tres continuaron en proceso al término del año fiscalizado y uno fue dado de baja.

Respecto de la autorización de las IFPE, en 2023, la CNBV autorizó a 23 instituciones para organizarse y operar como IFPE, y ordenó su publicación en el DOF. De las 23 instituciones, 12 iniciaron operaciones en cuanto se autorizaron; y 11 seguían pendientes de iniciar operaciones al término de 2023, debido a que requieren la aprobación del inicio de sus operaciones por la CNBV, por lo cual remitieron información y documentación, misma que se encontraba en proceso de revisión.

Además, de 2020 a 2023, la CNBV autorizó a 51 entidades para organizarse y operar como IFPE; no obstante, se identificó que, al término de 2023, 2 instituciones habían excedido el plazo establecido de 6 meses para iniciar operaciones, sin que la comisión declarara la revocación otorgada. Al respecto, la CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para desarrollar un mecanismo de control y seguimiento denominado “Tablero

de control – Sociedades pendientes de iniciar operaciones”, el cual permite llevar a cabo una revisión y análisis de la información que presentan las IFPE con el objetivo de iniciar sus operaciones, así como establecer plazos internos para su atención, a fin de que la comisión pueda resolver con oportunidad la aprobación y emita el pronunciamiento correspondiente, del cual evidenció su implementación.

Respecto de la supervisión que realizó la CNBV a las IFPE, en 2023, por medio de sus funciones de vigilancia e inspección, se identificó que ésta se encontró a cargo de la Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera (DGSITF), en materia prudencial, y de la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita “C” (DGPORPIC), en materia de prevención de lavado de dinero (PLD).

En relación con la función de la vigilancia de la CNBV, en 2023, dispuso del Manual del Proceso Integral de Supervisión; sin embargo, éste no incluyó a la DGSITF, ni todas las áreas, actividades, procesos y productos correspondientes a la vigilancia de las IFPE. Al respecto, la CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la inclusión de la DGSITF como área supervisora en dicho manual, así como el inicio de las gestiones para revisar y actualizar lo referente a la vigilancia de las IFPE, a fin de que la información de la que disponga la comisión se encuentre en los términos que ahí se describan.

La CNBV informó que, en 2023, hubo 37 IFPE autorizadas y en operación en dicho año; sin embargo, debido a que 3 de ellas iniciaron operaciones hasta diciembre del año en revisión, sólo 34 IFPE estuvieron sujetas a vigilancia.

En materia prudencial, la CNBV recabó información mediante 18 respuestas a requerimientos de información y la consulta de las páginas web de las IFPE autorizadas y en operación, por medio de la DGSITF, y con la recolección de 3,132 reportes regulatorios de 32 IFPE por medio del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información a cargo de la Dirección General de Análisis e Información (DGAIN).

Respecto de la consulta de las páginas web, se identificó que sólo se contó con evidencia para los casos en los que el análisis resultó en la notificación de observaciones y recomendaciones, lo cual limitó el registro total de la información consultada. Sin embargo, la comisión, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en el establecimiento de un mecanismo de registro de las consultas que se realiza a las páginas de internet de las IFPE.

En cuanto a los reportes regulatorios de las IFPE, la comisión reportó que, si bien recabó 3,132 reportes de 32 IFPE, hubo una omisión de 110 reportes de 19 IFPE debido, principalmente, a que las IFPE no emitieron respuesta, sin que se realizara la notificación de observaciones sobre la oportunidad de la información. Al respecto, como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, la DGAIN notificó a la DGSITF un listado de los reportes



---

regulatorios faltantes que incluía los reportes omisos de 2023; asimismo, la comisión, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para la elaboración, envío, recepción y análisis de los anexos sobre la oportunidad y calidad de la información enviada por las entidades, de manera coordinada entre la DGAIN y la DGSITF, a fin de emitir las observaciones y recomendaciones respectivas.

En materia de prevención de lavado de dinero, la CNBV recabó 685 elementos de información de las 34 IFPE sujetas a vigilancia, que correspondieron a 21 informes de auditoría, 103 reportes de operaciones relevantes, 42 reportes de integración del “Comité de Comunicación y Control”, 4 designaciones de Oficial de Cumplimiento Interino, 24 designaciones de representante u oficial de cumplimiento, 39 manuales de cumplimiento, 451 reportes de operaciones inusuales y 1 respuesta a requerimientos de información.

Asimismo, en 2023, en materia prudencial realizó la revisión de las páginas web de las 37 IFPE autorizadas y en operación a corte de diciembre de dicho año, de la información de 22 respuestas a requerimientos de información y de los reportes regulatorios de 34 IFPE. Mientras que, en materia de PLD, revisó 617 elementos de información de las 34 IFPE sujetas a vigilancia, de los cuales, 601 elementos revisados fueron recolectados en el mismo año, mientras que los 16 elementos restantes se recabaron entre 2022 y 2021.

Como resultado de las acciones de vigilancia de la CNBV en 2023, se emitieron 21 oficios de observaciones y recomendaciones a 18 IFPE en materia prudencial, con 53 observaciones y 2 recomendaciones; sin embargo, 1 notificación no obtuvo respuesta por parte de la IFPE respectiva y 2 notificaciones se respondieron extemporáneamente. Al respecto, la CNBV en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control para la notificación de observaciones por la falta de oportunidad de las respuestas correspondientes, a fin de que las IFPE cumplan con el plazo establecido para ello. Además, la comisión emitió 2 oficios de acciones y medidas correctivas en materia prudencial en 2024, y se encontró en proceso de elaboración de 18 oficios más.

En materia de PLD, en 2023, la CNBV emitió 3 oficios de observaciones y recomendaciones a 3 IFPE en los que se notificaron 29 observaciones y 13 recomendaciones. Asimismo, la entrega de respuestas a los oficios de observaciones y recomendaciones fue en plazo y se registró que las 3 IFPE con notificación de observaciones y recomendaciones también fueron notificadas con acciones y medidas correctivas, 2 de ellas en 2023 y una en 2024.

En cuanto a la inspección de las IFPE en 2023, se programaron en total 5 visitas ordinarias a 5 IFPE distintas, de las cuales 2 visitas se planificaron de manera coordinada entre la DGSITF y la DGROPIC, y 3 visitas se programaron únicamente en materia de PLD a cargo de la DGROPIC. Al respecto, además de cumplir con las visitas programadas en 2023, la CNBV implementó 9 visitas especiales adicionales en materia prudencial. Por lo que se obtuvo un total de 14 visitas de inspección realizadas a las IFPE en dicho año, de las cuales 9 fueron

exclusivamente en materia prudencial, por la DGSITF, 3 visitas en materia de PLD, por la DGPORPIC, y 2 en ambas materias, coordinadas por las 2 direcciones responsables.

Se verificó que las 14 visitas de inspección, realizadas en 2023, tuvieron los oficios de orden, las actas de inicio y las actas de conclusión respectivas. Los informes generales de las visitas se elaboraron por cada dirección encargada; sin embargo, se identificó que los informes de la DGSITF no se encontraron homologados, que excedieron el límite del plazo establecido y que 1 informe se encontró en proceso de elaboración, debido a que dicha dirección, al ser de reciente creación, no contó con automatización dentro de la Plataforma Tecnológica de Supervisión mediante la cual se realiza la emisión de dichos informes. No obstante, la CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la solicitud de la automatización para el uso de dicha plataforma por parte del personal de la DGSITF, a fin de cumplir con los plazos establecidos para la elaboración de los informes en comento.

Derivado de las 14 visitas de inspección realizadas en 2023, la CNBV emitió 14 oficios de observaciones y recomendaciones, con 173 observaciones y 60 recomendaciones. Asimismo, se identificó que sólo 5 de los 14 oficios de observaciones y recomendaciones emitidos con motivo de las visitas de inspección realizadas en 2023, se encontraron en plazo. También se detectó que únicamente se recibieron 13 respuestas para dichos oficios de observaciones y recomendaciones, de las cuales 2 fueron tardías, por lo que para 1 se emitió oficio de acciones y medidas correctivas y para la respuesta restante el oficio se encontró en elaboración; no obstante, ambas notificaciones de acciones y medidas correctivas excedieron el límite del plazo establecido. Además, 13 de las 14 IFPE visitadas en 2023 ameritaron oficio de acciones y medidas correctivas, de los cuales 5 se emitieron fuera de tiempo. Al respecto, la comisión, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control para la implementación de un mecanismo de alertamiento para la notificación oportuna de las observaciones, recomendaciones, acciones y medidas correctivas; el cual permitirá, además, identificar los casos en los que se podrían requerir prórrogas para su elaboración.

En 2023, la CNBV contó con un indicador referente al desarrollo de proyectos de regulación y otro relacionado con los plazos para las autorizaciones de las ITF, los cuales formaron parte de los indicadores sustantivos adicionales a la Matriz de Indicadores para Resultados. Sin embargo, la comisión no contó con la ficha técnica del indicador de autorización para identificar la fórmula e información que lo alimenta. Al respecto, la CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones necesarias para elaborar la cédula de dicho indicador, en la cual se incluyó la información técnica y descripción de éste, así como los datos que sirvieron para reportar su cumplimiento en 2024.

Asimismo, se identificó que 4 de los indicadores sustantivos reportaron información de la supervisión de los sectores que revisa la comisión, sin incluir la información de las IFPE. Al respecto, como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, la CNBV acreditó que incluyó la

---

información de las IFPE en las bases de datos que alimenta a los indicadores sustantivos de supervisión del ejercicio 2024.

Además, en 2023, la comisión no elaboró ni publicó indicadores de solvencia, estabilidad y liquidez para evaluar la operación a las IFPE. Al respecto, la CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones necesarias para publicar los indicadores de solvencia, estabilidad y liquidez de las IFPE con información del ejercicio 2023 en el Portafolio de información de la comisión, lo que permite contar con parámetros de referencia para evaluar la estabilidad y correcto funcionamiento de éstas.

En 2023, la CNBV implementó actividades en materia de regulación, autorización y supervisión de las IFPE, con las que contribuyó al cumplimiento del objetivo prioritario 5 y de las acciones puntuales 5.2.2 y 5.3.6 del PRONAFIDE 2020-2024. En tanto que realizó actividades de promoción y difusión del desarrollo del sector de ITF, con las que coadyuvó a la atención del objetivo 1 y a las acciones puntuales 1.2.4 y 1.2.5 de la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF). Y para ésta, se estableció el indicador “Número de instituciones de fondos de pago electrónico autorizadas”; sin embargo, se identificó que el método de cálculo, referente a número de IFPE autorizadas y en operaciones, no corresponde con la cifra que fue reportada. Al respecto, la CNBV, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones necesarias para ajustar el método de cálculo de dicho indicador y reportarlo en el Informe de Ejecución de la PNIF y en el Seguimiento de indicadores de la PNIF 2020-2024.

En conclusión, en 2023, la CNBV contribuyó al correcto funcionamiento y estabilidad de las IFPE, por medio de sus facultades de regulación, autorización y supervisión, al contar con 10 disposiciones normativas para cumplir con 32 de las 34 materias en las cuales tenía que emitir normativa respecto de la operación de las IFPE y desarrollar 5 proyectos de regulación de éstas; al resolver 23 solicitudes de autorización para organizarse y operar como IFPE; al vigilar a las IFPE por medio del análisis de la información de dichas instituciones, tanto en materia prudencial como en materia de PLD; al ejecutar 14 visitas de inspección, de las cuales 5 fueron ordinarias y 9 especiales; al emitir las observaciones, recomendaciones, acciones y medidas correctivas correspondientes a los resultados obtenidos por la ejecución de la supervisión; y al contar con 8 indicadores referentes a la regulación, autorización y supervisión de las IFPE.

Durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aportó elementos para dar certeza de las acciones realizadas para definir las actividades y plazos de atención para la emisión de las reglas del capital neto de las IFPE; el desarrollo de un mecanismo de control y seguimiento de la información para la aprobación del inicio de operaciones de las IFPE; la actualización del manual de supervisión; el establecimiento de un mecanismo de registro de las consultas que se realiza a las páginas de internet de las IFPE; la coordinación de las áreas correspondientes para la emisión de las observaciones y recomendaciones de la oportunidad y calidad de la información enviada por las entidades; la notificación de

observaciones por la falta de oportunidad de las respuestas de las IFPE; la automatización en la plataforma del área supervisora para la elaboración de informes generales; la implementación de mecanismos de alertamiento para la notificación de observaciones, recomendaciones, acciones y medidas correctivas; la elaboración de la ficha técnica del indicador de autorización; la publicación de los indicadores de solvencia, estabilidad y liquidez de las IFPE; y para el ajuste del método de cálculo del indicador referente al número de IFPE autorizadas y en operaciones de la PNIF.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Brisa Elizabeth Jackson Berzunza

Lic. Ana Luisa Ramírez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores no proporcionó información adicional con motivo de la Reunión para la Presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ya que estuvo de acuerdo con la información presentada en los resultados correspondientes del presente informe.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar si, en 2023, la CNBV realizó adecuaciones a la normativa relacionada con las IFPE, a fin de simplificar los procedimientos y consolidar un marco regulatorio orientado a garantizar la operación de dichas instituciones.

2. Verificar que, en 2023, la CNBV autorizó las solicitudes remitidas por las entidades que cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas, a fin de organizarse y operar como IFPE.
3. Verificar que, en 2023, la CNBV realizó la vigilancia mediante el análisis de la información y documentación económica, financiera, contable, administrativa y de procesos de las IFPE, en cumplimiento de las disposiciones establecidas, a fin de evaluar el apego a la normatividad que las rige, así como procurar la estabilidad y correcto funcionamiento de éstas.
4. Constatar que, en 2023, la CNBV realizó visitas de inspección a las IFPE para verificar que la operación de las instituciones se realizó en apego a la normativa aplicable, a fin de que éstas puedan prevenir o corregir las irregularidades que puedan presentarse y con ello procurar su estabilidad y correcto funcionamiento.
5. Verificar si, en 2023, la CNBV implementó mecanismos e indicadores para dar seguimiento y evaluar la contribución de sus acciones en materia de regulación, autorización y supervisión en el funcionamiento y estabilidad de las IFPE.
6. Verificar que, en 2023, la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G005 "Regulación y supervisión de las entidades del sistema financiero mexicano", a cargo de la CNBV, fue útil para medir y evaluar su desempeño y si la entidad rindió cuentas respecto del ejercicio de recursos y los resultados de la regulación, autorización y supervisión de las IFPE, a fin de informar la administración de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas y objetivos previstos.
7. Verificar si, en 2023, el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) de la CNBV dispuso de los elementos de control interno necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales relacionados con la regulación, autorización y supervisión de las IFPE.

#### *Áreas Revisadas*

Direcciones generales de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera; de Desarrollo Regulatorio; de Delitos y Sanciones; Contenciosa; de Disposiciones; de Análisis e Información; de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita "C"; de Planeación Estratégica; de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales; de Órganos de Gobierno y Consultoría Jurídica; de Autorizaciones Especializadas; de Organización y Recursos Humanos; de Informática; y de Métodos y Procesos de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.